

**Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y
Comercial**

Carrera:

Tecnología en Comercio Exterior

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Tema:

“Análisis sobre la importación de menaje de casa o equipos de trabajo, dirigidos a ecuatorianos que retornen a Ecuador, para fijar su residencia.”

Y

“Efectos personales de viajeros”

Requisito previo para la obtención del título de Tecnóloga en Comercio Exterior

Autoras:

Mariuxi Emilia Rodríguez Jordán

Y

Karla Zulay Dueñas Calderón

Tutor:

Ing. Juan Marcos Benavides Medina

Magíster en Negocios Internacionales

Guayaquil-Ecuador

2016

Reconocimiento de Responsabilidad

Yo, Mariuxi Emilia Rodríguez Jordán, declaro bajo juramento que el presente Trabajo de titulación, válido para optar por el título de Tecnóloga en Comercio Exterior, titulado: **“Análisis sobre la importación de menaje de casa o equipos de trabajo, dirigidos a ecuatorianos que retornen a Ecuador, para fijar su residencia”**, es de mi autoría; que no lo he presentado en ninguna otra institución educativa para obtener algún título, grado o calificación profesional.

Reconozco que he consultado todas las fuentes bibliográficas que aquí detallo.

De la misma manera, según lo que establece la Ley de Propiedad Intelectual, su reglamento y el Reglamento Interno del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, cedo los derechos de propiedad intelectual de este trabajo de investigación, al Instituto ya mencionado.

Autorizo la reproducción parcial o total de este trabajo con fines académicos por cualquier forma, medio o procedimiento, siempre y cuando se incluya la cita bibliográfica del documento.

.....
Mariuxi Emilia Rodríguez Jordán

C.C.:0930493093

Reconocimiento de Responsabilidad

Yo, Karla Zulay Dueñas Calderón, declaro bajo juramento que el presente Trabajo de titulación, válido para optar por el título de Tecnóloga en Comercio Exterior, titulado: **“Análisis de los requisitos para efectos personales de viajeros”**, es de mi autoría; que no lo he presentado en ninguna otra institución educativa para obtener algún título, grado o calificación profesional.

Reconozco que he consultado todas las fuentes bibliográficas que aquí detallo.

De la misma manera, según lo que establece la Ley de Propiedad Intelectual, su reglamento y el Reglamento Interno del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, cedo los derechos de propiedad intelectual de este trabajo de investigación, al Instituto ya mencionado.

Autorizo la reproducción parcial o total de este trabajo con fines académicos por cualquier forma, medio o procedimiento, siempre y cuando se incluya la cita bibliográfica del documento.

.....
Karla Zulay Dueñas Calderón

C.C.:0926512377

Certificación del Tutor del Trabajo de Investigación

MSc. Juan Marcos Benavides Medina Ing., en calidad de Tutor del trabajo de titulación:

CERTIFICA

Que el trabajo de titulación válido para optar por el título de Tecnóloga en Comercio Exterior, cuyos temas son: **“Análisis sobre la importación de menaje de casa o equipos de trabajo, dirigidos a ecuatorianos que retornen a Ecuador, para fijar su residencia y análisis de los requisitos para efectos personales de viajeros”**, fue elaborado por las Srtas. Mariuxi Emilia Rodríguez Jordán y Karla Zulay Dueñas Calderón, ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto por el Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, correspondiente a la sustentación y defensa del mismo, previo a la obtención de su título.

Ing. Juan Marcos Benavides Medina

Magíster en Negocios Internacionales

Magister en Gerencia Educativa

Tutor de Trabajo de Titulación

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de tesina se lo agradezco a Dios primeramente porque me dio las fuerzas y las ganas de seguir adelante con un sueño y una meta más en mi vida que estoy a punto de cumplirlo, los esfuerzos que cada noche me dio para no rendirme y seguir adelante a pesar de tantos obstáculos que se me atravesaron en mi vida, pero gracias a él pude seguir adelante.

A mis padres y a mi novio que me dieron las fuerzas de seguir adelante para cumplir un sueño más en mi vida, estoy muy agradecida por tanto apoyo, lucha y confianza que me brindaron día a día para seguir adelanté con mis estudios.

A mis asesores y profesores por brindarme su tiempo y sus conocimientos.

Mariuxi Emilia Rodríguez Jordán

DEDICATORIA

Dedicado este trabajo a Dios que me dio las fuerzas y la confianza de poder seguir día a día con mis estudios y poder prepararme en mi carrera, a mis padres, hermanos y mi novio que siempre me brindaron, su apoyo y su amor en todo momento de mi vida, que siempre confiaron en mi para ser esa persona preparada y profesional.

Con todo amor y cariño dedico este trabajo a toda mi familia Rodríguez Jordán.

Mariuxi Emilia Rodríguez Jordán

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios sobre todas las cosas, a mis docentes que me impartieron sus conocimientos a lo largo de la carrera, cada uno de ellos represento un aporte significativo en mi vida.

Doy gracias a mi familia por estar presente en cada momento de mi vida.

Quiero agradecer de manera muy especial al Lcdo. Daniel Austin Zaldivar Almarales por su apoyo y confianza en mi trabajo.

A mi tutor el MSc. Juan Marcos Benavides Medina que me ayudo en el desarrollo de las misma, ya que participo directamente para que todo el trabajo sea de muy buena calidad, dedicando su preciado tiempo, corrigiendo y revisando mi trabajo.

Karla Zulay Dueñas Calderón

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a Dios por ser el mejor protector en mi vida que supo guiarme por el buen camino, dándome fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se me acercaban a lo largo de la vida.

A mi madre por todo el esfuerzo y sacrificio para brindarme todo el amor, toda la comprensión, el apoyo incondicional y la confianza en cada momento de mi vida, por enseñarme valores y principios irme corrigiendo en mis faltas y celebrando mis triunfos.

Por ser esa amiga incondicional y seguir en la batalla hasta lo último gracias madre.

A mis hermanas por creer en mí en todo momento y saber que cuento con ustedes siempre.

Karla Zulay Dueñas Calderón

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| JUSTIFICACIÓN | 2 |
| OBJETIVO | 4 |
| ANÁLISIS DEL ESTADO DE LA CUESTIÓN | 5 |
| Marco Teórico | 5 |
| Marco Histórico | 9 |
| Marco Jurídico | 14 |
| La Constitución de la República del Ecuador | 14 |
| Plan Nacional para el Buen Vivir (2013-2017) | 17 |
| Código orgánico de la producción, comercio e inversiones (COPCI) y su Reglamento | 17 |
| Marco Contextual | 22 |
| Marco Conceptual | 23 |
| CRITERIOS METODOLÓGICOS | 27 |
| PROPUESTA | 30 |
| 1.-Título | 30 |
| 2.-Justificación | 30 |
| 3.-Objetivo | 31 |
| 4.- Factibilidad de aplicación | 31 |
| 5.- Descripción | 32 |
| 6.- Formas de seguimiento | 34 |
| 7.- Resultados | 34 |
| CONCLUSIONES | 35 |
| ANEXOS | 36 |
| Anexos # 1: Plan de retorno para el migrante ecuatoriano | 36 |
| Anexos # 2: Instructivo aduanero para efectos personales de viajeros | 40 |
| Anexos # 3: Encuesta | 68 |
| Anexos # 5: Fotografía | 72 |
| BIBLIOGRAFÍA | 74 |

RESUMEN

Este documento tiene como finalidad brindar la información veraz y oportuna a los viajeros, especialmente los que regresan al Ecuador, respecto a sus efectos personales de viajeros, y los que regresan a residir de manera definitiva a nuestro país trayendo consigo el menaje de casa y/o equipo de trabajos. Se entiende por efectos personales de viajeros todo lo que venga consigo hacia Ecuador, así como los artículos susceptibles a ser considerados como equipaje acompañados y no acompañados, además del detalle de los artículos y cantidades respectivas, es importante que la ciudadanía conozca una vez que el viajero llega a zona primaria, tendrá que someterse a los controles migratorios; De igual manera este trabajo presenta una explicación amplia sobre el menaje de casa y equipo de trabajo, perteneciente al ecuatoriano (a), que decide radicarse en Ecuador. Se aplicaron los tipos de investigación descriptivo, explicativo, documental, los métodos teórico, empírico, deductivo, inductivo, analítico y las herramientas fueron observación y entrevista los mismo que se explican y detallan en la sección denominada criterios metodológicos. Luego de la investigación realizada se puede concluir que pocas son las personas que conocen sobre el tema expuesto en la tesina, como es el caso de los efectos personales de viajeros, menaje de casa y equipos de trabajo, y por lo tanto ellos no sólo sufren por pérdida de tiempo, bienes y dinero por su desconocimiento de las normas aplicarse.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se refiere al menaje de casa y equipos de trabajo en que la ciudadanía ecuatoriana, residente en el exterior decide regresar a nuestro país y establecerse definitivamente en el mismo.

Sin embargo hay que notar que no todos los ecuatorianos que han emigrado al exterior regresan, sino que muchos de ellos deciden hacer su vida en el país que eligieron viajar y que difícilmente decidirán regresar al Ecuador. Por lo antes expuesto este trabajo va dedicado a nuestros compatriotas que deciden regresar a vivir en Ecuador y que por lo tanto traerán consigo todo su menaje de casa, así como los profesionales que por cualquier causa, de la misma manera regresan con todo su equipo de trabajo que en ambos casos la Constitución de la República del Ecuador y el Código orgánico de la producción, comercio e inversiones (COPCI) le brinda facilidades para su regreso e integración familiar.

Los efectos personales de viajeros es todo lo que traiga consigo, ya sea nuevo o usado pero que no presuma de ser comercial y no se exceda de lo estipulado en las normas legales respectivas.

Cuando el viajero llega a nuestro país portando consigo diferentes artículos, debe conocer de antemano los requisitos que demandan la introducción de dichos productos al Ecuador, en muchos casos, especialmente en fechas críticas como navidad y fin de año, su equipaje suele quedarse en origen y llegar a Ecuador después de varios días de haber llegado el viajero a nuestro país, por lo que debe conocer, el procedimiento a aplicarse en ambos casos.

JUSTIFICACIÓN

Debido a la crisis económica del Ecuador, generada a finales del siglo pasado, muchos ecuatorianos decidieron emigrar hacia diferentes países, particularmente a Venezuela, Estados Unidos, España, Italia entre otros países, radicándose por varios años en diferentes lugares del mundo; es en el actual gobierno, que se crea el plan retorno, que estimula el regreso de ecuatorianos a nuestro país con la finalidad de establecerse de manera definitiva, y para lo cual se establecen requisitos que el ecuatoriano residente en otro país lo desconoce en algunos casos, generando quizás pérdidas del menaje de casa o de su equipo de trabajo, a su retorno al Ecuador, por no hacer de manera correcta la declaración de aduana, debido a que, desde la fecha que viajó, hasta la actualidad la ley y su reglamento para la importación bajo estos tipos de regímenes aduanero han cambiado y por lo tanto podrían estar desinformados sobre las normas vigentes.

También se detectaron problemas en el desconocimiento existente en muchos viajeros que ingresan y salen del Ecuador, sean estos nacionales o extranjeros, que tienen sobre los requisitos y trámites que se deben realizar para los efectos personales de viajeros, ya que se van a generar varias acciones entre ellas multas, retención del equipaje a causa de no estar preparados con la respectiva información.

Este desconocimiento de las normas vigentes de parte del viajero y de los emigrantes ecuatorianos, que deciden regresar de manera definitiva al Ecuador para fijar su residencia, podrían ayudarse con dicha información a través del material descrito en la propuesta y que además será elaborado mediante el uso de la tecnología digital a través del canal de YouTube, lo que facilitara conocer sobre los temas tratados, desde cualquier punto donde se encuentre los ecuatorianos y viajeros en general.

Desde luego este manual de procedimientos está dirigido no sólo al ecuatoriano residente en el exterior, sino también a sus familiares y la ciudadanía en general, y viajeros con destino al Ecuador

Existen las condiciones adecuadas para el cumplimiento de esta propuesta, toda vez que las autoras de este trabajo se especializaron en comercio exterior, lo que permitió encontrar la información necesaria en diferentes leyes, reglamentos y normas, las mismas que se explican en el marco jurídico.

Este trabajo demanda retos profesionales, los mismos que consisten en dedicación, investigación, actualización de la información respecto al comercio exterior, y análisis de los datos pertinentes encontrados, que facilite la comprensión de la persona interesada en el tema.

La información que se proporciona a los usuarios interesados en los temas tratados, no demanda erogaciones cuantiosas, por cuanto el canal de YouTube es de libre utilización y de fácil utilización de la persona interesada, el reto mayor para las autoras de esta tesina, además del compromiso adquirido, es mantener siempre actualizada la información registrada en el video.

Es importante brindar la información actualizada, con el fin de evitar contratiempos al viajero en general y emigrante ecuatoriano en su retorno al Ecuador por cuanto una mal información entregada, en caso de que el documento llamado video-guía se encuentre desactualizado.

OBJETIVO

Proporcionar información vigente sobre el menaje de casa, equipos de trabajo y efectos personales de viajeros.

En muchas ocasiones resulta muy complicado realizar los trámites de importación respectivos y que en más de una ocasión los viajeros se han visto perjudicados por empresas fantasmas que bajo a engaños por promesas falsas realizan contratos para el transporte de sus bienes.

Es por esta razón principalmente que las autoras de este trabajo creen pertinente elaborar un documento digital que indiquen los requisitos y demás conceptos vigentes, necesarios para que se pueda culminar con éxito su regreso al país, de los emigrantes ecuatorianos así como al tratamiento que se debe dar a los efectos personales de viajeros.

Como futuras profesionales en la rama de comercio exterior, las autoras del presente trabajo han considerado necesario realizar una investigación dirigida a conseguir la información actualizada acerca de los requisitos y demás normas vigentes dirigidas hacia las personas que viajan del exterior hacia el Ecuador y público en general, que deben conocer los requerimientos aduaneros sobre sus equipajes, a efectos de no tener problemas de ninguna índole a su arribo a la zona primaria, según sea la vía en que realice el viaje, así como los que retornan de manera definitiva al Ecuador.

ANÁLISIS DEL ESTADO DE LA CUESTIÓN

Marco Teórico

(BORRUTO, 2016) “Se denomina equipaje acompañado a las mercancías que quedan incluidas en el concepto de equipaje y que viajan en el mismo medio de transporte que lo hace el viajero”.

En la anterior definición se puede tomar como iniciativa una breve explicación sobre lo que son equipaje acompañado, ya que comprende el manifiesto de carga del viajero que vienen en cualquier medio de transporte que ingrese o salga del país.

(DIAZ, 2014) “Todos los bienes nuevos o usados, que un viajero pueda razonablemente necesitar, siempre que se advierta que son para su uso o consumo, de acuerdo con el propósito y duración del viaje y que por su cantidad, naturaleza o variedad se presume que no están destinados al comercio o industria”.

Hay que resaltar que el viajero no debe exceder del límite permitido en el COPCI, sobre el número de unidades que debe traer consigo el viajero, con la finalidad de no tener inconvenientes en la zona primaria.

(CEVALLOS, 2013) El Menaje de Casa se considerara todos los elementos, nuevos o usados, de uso cotidiano de una familia, tales como electrodomésticos, ropa, elementos de baño, cocina, muebles de comedor, sala y dormitorios, enseres de hogar, computadoras, adornos, cuadros, vajillas, libros, herramientas de uso doméstico y demás elementos propios del lugar donde una persona natural o núcleo familiar habita en forma permanente, adquiridos antes de su viaje de retorno al Ecuador, embarcados en el país donde habito de forma permanente previo a su cambio de domicilio al Ecuador.

El ecuatoriano que regresa al Ecuador con sus bienes, debe de justificar la tenencia legal de los mismos, es decir presentando los documentos pertinentes que acrediten su propiedad, como por ejemplo, la factura comercial.

(FROSSER, 2012) “Es importante porque, para los fines aduaneros, los equipajes que porta el viajero son propios, recayendo en él las posibles infracciones o contrabando que recayeran sobre el sujeto y la mercadería que transporta”.

Hay que tener bien claro el concepto de contrabando y defraudación al fisco toda vez que difieren de su definición las mismas que se podrán ver en el marco conceptual, según lo establece el Código Orgánico Integral Penal.

(SENAE, 2012) “Los estados contratantes permitirán a los explotadores de aeronaves enviar el equipaje extraviado al lugar que se encuentre su propietario y no impondrán sanciones, multa, derechos de importación ni impuestos a los explotadores de aeronaves por el hecho de haberse extraviado el equipaje”

De acuerdo al decreto n°0679 el director general del Senae. Establece que el equipaje no acompañado, son aquellas pertenencias de los viajeros que por cualquier motivo no vino en el mismo viaje y que deben ser embarcado con destino del viajero en un transporte posterior, el mismo que nos genera costos adicionales.

(PUIG, 2006) Nos indica que la migración es un alejamiento de personas de un lugar a otro, en busca de nuevos propósito. La migración puede ser internacional (desplazamiento entre distintos países) o interna (el desplazamiento dentro de un país, a menudo de las zonas rurales a las urbanas).

Hay que distinguir entre inmigrante y emigrante, el primero se lo define en instalarse de un lugar distinto de donde vivía dentro del propio país, en busca de mejor medio de vida y el segundo se lo define en abandonar la residencia habitual en busca de mejores medios de vida dentro de su propio país.

(LEIVA, 2005) Que un migrante cuando viaja al extranjero, a su retorno trae consigo experiencia, trabajo, capacidad de organización que enriquecerá al país en el futuro, por lo tanto se obtendrá mucho beneficio, como ideas de negocios que podrán realizarse en Ecuador y que sirva de mucho aporte a nuestro país como una inyección en su economía de manera en generar más empleo.

El regreso a nuestro país de los compatriotas para fijar su residencia, en la mayoría de los casos se convierte en el motor de la economía, toda vez que con las divisas que trae consigo, pone en práctica su emprendimiento, creando su propio negocio e ingresos y adicionalmente brindando fuentes de trabajo a más ecuatorianos.

(HERRERA, 2005) La migración no parece tener una sola causa (la economía), ni tampoco los mismos efectos en las familias, las comunidades o las economías locales. Tampoco sus potencialidades o vulnerabilidades son las mismas en todos los sectores. Dejamos en manos de los lectores una obra que tiene como fin mantener una mirada de la migración que conecte las zonas de origen con los lugares de llegada, para así poder comprender de mejor manera a las mujeres y hombres ecuatorianos que migran, pero también a quienes se quedan.

Básicamente de la última década del siglo pasado la economía ecuatoriana se ha visto afectada por diferentes circunstancias, se han estas jurídica, política, financiera, etc., y sobre todo por el feriado bancario que trabajo consigo la dolarización, todos estos factores hizo que cientos de miles ecuatorianos

busquen un mejor porvenir para él y su familia, con la idea inicial de regresar lo más pronto posible pero que en la realidad pasaron la mayor parte de su vida en el exterior y generalmente después de jubilarse regresan a nuestro país para radicarse de manera definitiva.

(ANDRADE, 2003) Los Tributos son preceptos de códigos que regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicaran a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales; o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. El impuestos, es el tributo obligatorio exigido por el estado a los individuos para atender a las necesidades de los servicios públicos, sin tener en cuenta compensaciones o beneficios especiales, ejemplo: los impuestos aduaneros a las importaciones y exportaciones; a las herencias a los actos y contratos a la renta a la compra venta de inmuebles.

En ecuador los tributos son los derechos que a su vez se dividen en derechos arancelarios, derechos específicos y derechos mixtos; los impuestos que son creados en leyes especiales, es decir una ley para cada impuesto; y las tasas que cobran las identidades públicas por los servicios prestados, definiciones que se encuentran en el COPCI.

Marco Histórico

El presente tema de investigación nos facilita un conocimiento más claro sobre el tema que estamos tratando.

(PALACIOS, 2010) Datos de los censos de Estados Unidos muestran que en la década de los años treinta ya existía la presencia de migrantes ecuatorianos; sin embargo, por los años 1950 que un número mayor de ecuatorianos empiezan a salir del país, especialmente de las provincias de Azuay, Cañar y Loja, con destino a Venezuela, Estados Unidos y Canadá.

El auge migratorio de finales de los años 1990 estuvo marcada por una profunda crisis que vivió el país, cuyos efectos fue la salida masiva de ecuatorianos, quienes apostaron su suerte en el viaje al exterior en busca de mejores días, tanto para ellos como para su familia. Como consecuencia de esto el país ha contado con los exuberantes ingresos de las remesas los mismos que han servido para aliviar cargas sociales al Estado y ayudar a reducir la pobreza; a costa de enfrentar algunos problemas sociales que trae consigo este fenómeno como son la discriminación a nuestros emigrantes, así como conflictos derivados de la desintegración familiar.

Hoy en día la situación ha dado un giro ya que debido a la crisis financiera y económica de los países industrializados, ha existido una contracción en el empleo, la cual afecta a todos los emigrantes, en el caso de Ecuador ha provocado una reducción que producen una disminución de consumo, y en consecuencia de la producción y el empleo; lo cual nos lleva a realizar un análisis acerca de las políticas que está tomando el gobierno para dar alguna solución tanto al fenómeno migratorio.

Desde hace muchas décadas, han ingresado los viajeros a Ecuador ya sea de manera eventual o que regresan a radicarse en el país, y que al principio tenían muchas dificultades en la zona primaria por donde hacían sus ingresos,

es así como para solicitar estos inconvenientes los gobiernos de turno han ido perfeccionando las normas sobre el tema de equipaje acompañado y no acompañado, menaje de casa y equipo de trabajo, para que las reglas estén claras y no haya abusos por parte del funcionario aduanero ni intento de aviación por parte del contribuyente. De esta manera cada cierto tiempo, en que la autoridad gubernamental lo considera pertinente, va actualizando estas normas y demás requisitos respectivos para el ingreso de los productos, fijando cupos, modalidades y procedimientos en cada caso, de tal forma que el contribuyente sabe ante mano el marco jurídico que principalmente se encuentra en el código orgánico, pese a lo manifestado muchos viajeros y compatriotas desconocen el procedimiento respectivo y el número de unidades de artículos que pueden traer consigo ya sea de manera individual o cuando viene con su familia.

(IATA, 1945) Inicialmente la fundación de la IATA (International Air Transport Association) fue creada en la Habana, Cuba en abril del 1945, fue fundada por 32 naciones y 53 miembros de Europa y Norteamérica, es una corporación muy útil entre aerolíneas, es decir ofrece la tranquilidad, fiabilidad, estabilidad y economía en el transporte aéreo para el beneficio de los consumidores del mundo. Actualmente la industria del transporte aéreo internacional es más de 100 veces más grande de lo que era anteriormente en el año 1945.

Lo más importante es que pueden integrarse a la IATA cualquier compañía aérea que tenga la probabilidad de operar un servicio aéreo regular internacional. Por otra parte la IATA tenía 57 miembros de 31 países, especialmente en Europa y América del Norte. Por estas razones que hoy cuenta con unos 265 miembros. Desde entonces la IATA moderna (1945) es la sucesora de la Asociación de Tráfico Aéreo Internacional, fundada en La Haya en 1919, en el año de las primeras líneas aéreas regulares internacionales del mundo.

La IATA comenzó poco a poco y creció gradualmente. También se limita a una dimensión europea hasta 1939, cuando se unió a Panamericana. Posteriormente

en el 1945 tuvo inmediatamente que manejar sus responsabilidades en todo el mundo con una gran organización más sistemática y con una infraestructura muy grande. Se ve reflejado en los Estatutos de 1945 y con una explicación mucho más precisa que existió antiguamente en el 1939. Por un lado favorece un transporte aéreo seguro, regular y económico en beneficio de los pueblos del mundo, para promover el comercio aéreo y examinar los inconvenientes relacionados con ellas.

Como otro punto nos ayuda a proporcionar medios para la colaboración entre empresas de transporte aéreo que participan directa o indirectamente en el servicio de transporte aéreo internacional. Ante todo lo más importante de la IATA durante sus primeros días era técnicos ya que la seguridad y la fiabilidad son fundamentales para las operaciones de las aerolíneas.

También estos notifican que los más altos estándares en la navegación aérea son infraestructura aeroportuaria y de operaciones de vuelo. La normalización de la documentación y los procedimientos para el buen funcionamiento de la red de transporte aéreo mundial también requiere una base jurídica sólida.

La IATA ayudó en ajustar los convenios internacionales, desarrollados a través de la OACI, con el derecho del transporte aéreo de Estados Unidos que se había desarrollado de forma aislada antes de la Segunda Guerra Mundial. La Asociación hizo una entrada vital para el desarrollo de condiciones de transporte del contrato entre el cliente y la compañía aérea de transporte.

Un artículo temprano en la agenda legal era la revisión y actualización del Convenio de Varsovia - firmado originalmente en 1929 - sobre la responsabilidad de avión para lesiones o muerte del pasajero y daños a la carga o pérdida. Este trabajo continúa.

(OACI, 1944) Para comenzar la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) es una agencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), creada en 1944 para ejercer la administración y velar por la aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional por lo tanto es el Convenio de Chicago, que nos indica que estudia los inconvenientes de la aviación civil internacional y ayuda a fomentar los reglamentos y normas únicos en la aeronáutica mundial.

Trabaja junto a 191 estados miembros del Convenio y a grupos de la industria para obtener un consenso sobre las Normas y métodos recomendados, para la aviación civil internacional y sobre políticas que hagan probable que el sector de la aviación civil sea operacionalmente fiable, eficiente, protegido, económicamente sostenible y ambientalmente responsable. También se ajustan a las normas mundiales, permitiendo a su vez la operación segura y confiable en la red mundial de aviación de más de 100.000 vuelos diarios en cada región del mundo.

Por estas razones después de cumplir con sus funciones principales establecidas por SARPs y políticas internacionales basadas en el consenso entre sus Estados miembros y la industria y entre muchas otras prioridades y programas, la OACI coordina la asistencia y la creación de capacidad de los Estados, en apoyo de los numerosos objetivos de desarrollo de la aviación, produce planes globales para coordinar avances multilaterales estratégicos para la seguridad operacional y la navegación aérea, que efectúa el seguimiento y elabora informes sobre numerosos indicadores del sector de y transporte aéreo.

(Aviacion, 2016) La historia de la aviación se remonta al día en el que el hombre prehistórico se paró a observar el vuelo de las aves y de otros animales voladores. El deseo de volar está presente en la humanidad desde hace siglos, y a lo largo de la historia del ser humano hay constancia de intentos de volar que han acabado mal. Es así que algunos intentaron volar imitando a los pájaros, usando un par de alas elaboradas con un esqueleto de madera y plumas, que

colocaban en los brazos y las balanceaban sin llegar a lograr el resultado esperado.

Desde entonces muchas personas decían que volar era algo difícil para las capacidades de un ser humano. Pero aun así, el deseo existía y varias civilizaciones contaban historias de personas dotadas de poderes divinos que podían volar. El ejemplo más conocido es la leyenda de Ícaro y Dédalo, que encontrándose prisioneros en la isla de Minos se construyeron unas alas con plumas y cera para poder escapar. Ícaro se aproximó demasiado al Sol y la cera de las alas comenzó a derretirse, haciendo que se precipitara en el mar y muriera. Esta leyenda era un aviso sobre los intentos de alcanzar el cielo, semejante a la historia de la Torre de Babel en la Biblia, y ejemplifica el deseo milenario del hombre de volar.

A partir de entonces, las mejoras se fueron sucediendo, y cada vez se lograban mejoras sustanciales que ayudaron a desarrollar la aviación hasta tal y como la conocemos en la actualidad. Los diseñadores de aviones se siguen esforzando en mejorar continuamente las capacidades y características de estos, tales como su autonomía, velocidad, capacidad de carga, facilidad de maniobra o la seguridad, entre otros detalles. Las aeronaves han pasado a ser construidas de materiales cada vez menos densos y más resistentes. Anteriormente se hacían de madera, en la actualidad la gran mayoría de aeronaves emplea aluminio y materiales compuestos como principales materias primas en su producción. Recientemente, los ordenadores han contribuido mucho en el desarrollo de nuevas aeronaves.

Marco Jurídico

Esta investigación se realizó consultando a diversas fuentes de carácter legal, relacionado con los temas del presente trabajo.

La Constitución de la República del Ecuador

En su artículo 283 respecto al Sistema económico y política manifiesta que éste es el sistema económico social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine.

La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

El regreso de nuestros compatriotas a nuestro país, está garantizado su emprendimiento, particularmente en lo económico - social - central y especialmente el trato que merece como persona, como fin mismo de la producción y por ende el empleo.

En su artículo 284 manifiesta que la política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.

4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.
6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.
7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.

El ecuatoriano es emprendedor por naturaleza y en el presente caso cuando retorna al país, genera movimiento económico al invertir su capital en nuevos proyectos, en muchos casos fomentando la agricultura y la reintegración familiar, lo que contribuye un bienestar social y económico de la población, de igual manera los viajeros sean nacional o extranjeros que entran y salen de nuestro país, quienes a través de su consumo de bienes y servicios, también hacen que la economía roten en un círculo virtuoso.

En el artículo 391, la población y movilidad humana nos indica que el Estado generará y aplicará políticas demográficas que contribuyan a un desarrollo territorial e intergeneracional equilibrado y garanticen la protección del ambiente y la seguridad de la población, en el marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad.

Cada individuo es libre de forjar su futuro, en cuadrado en el marco legal de la sociedad, por lo que la constitución le garantiza su integración, sin importar su

género, por lo que está protegido en su emprendimiento y además todos los ciudadanos cuentan con una norma para la entrada y salida de nuestro país.

En el artículo 392, señala que el Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.

La movilidad de las personas dentro y fuera del país así como las normas del migrante está contempladas en nuestra constitución y el gobierno actual fomenta el Plan Retorno, con la finalidad de la reinserción familiar en beneficio de la sociedad.

En el artículo 394, el transporte nos establece que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.

Las personas que entran y salgan de nuestro país sea de manera eventual o definitivo, pueden hacerlo sin restricciones, por lo que pueden utilizar cualquier tipo de transporte ya sea aéreo, marítimo y terrestre.

Plan Nacional para el Buen Vivir (2013-2017)

Nos indica: “En el Objetivo 3, Mejorar la calidad de vida de la población: La calidad de vida empieza con la implementación de los derechos del Buen Vivir: agua, alimentación, salud, educación y vivienda, como prerrequisito para lograr las condiciones y el fortalecimiento e capacidades y potencialidades individuales y sociales”.

Toda persona necesita de agua, alimentación, salud, educación y vivienda, para su mejorar calidad de vida y la de su familia por lo de al contar con la solución de estos problemas, no tienen pretextos ni inconvenientes para regresar al Ecuador y establecer su residencia.

En su objetivo 9, menciona acerca de garantizar el trabajo digno en todas sus formas.

El sistema capitalista concibe al trabajo como un medio de producción que puede ser explotado, llevado a la precarización y hasta considerarlo prescindible. También trata sobre las oportunidades de empleo el trabajo se constituye en el activo más importante de una persona para generar un ingreso que permita, a ella y a su familia, tener una vida digna; se reconoce la supremacía del capital y del trabajo como el fin mismo del proceso productivo, garantizando un sueldo justo, según sus conocimiento; Se garantiza la calidad de trabajo incluyendo aquellos compatriotas que regresen a fijar su residencia en Ecuador

Código orgánico de la producción, comercio e inversiones (COPCI) y su Reglamento

Según el artículo 103 del COPCI y artículo 1 de su reglamento establece, ámbito de aplicación, es el presente título regula las relaciones jurídicas entre el Estado y las personas naturales o jurídicas que realizan actividades directa o indirectamente relacionadas con el tráfico internacional de mercancías. Para efectos aduaneros, se entiende por mercancía a todos los bienes muebles de naturaleza corporal.

En todo lo que no se halle expresamente previsto en este título, se aplicarán las normas del Código Tributario y otras normas jurídicas sustantivas o adjetivas.

Según el artículo 104 del COPCI nos indica, Los principios fundamentales, a más de los establecidos en la Constitución de la República, serán principios fundamentales de esta normativa los siguientes:

a. Facilitación al Comercio Exterior.- Los procesos aduaneros serán rápidos, simplificados, expeditos y electrónicos, procurando el aseguramiento de la cadena logística a fin de incentivar la productividad y la competitividad nacional.

b. Control Aduanero.- En todas las operaciones de comercio exterior se aplicarán controles precisos por medio de la gestión de riesgo, velando por el respeto al ordenamiento jurídico y por el interés fiscal.

c. Cooperación e intercambio de información.- Se procurará el intercambio de información e integración a nivel nacional e internacional tanto con entes públicos como privados.

d. Buena fe.- Se presumirá la buena fe en todo trámite o procedimiento aduanero.

e. Publicidad.- Toda disposición de carácter general emitida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador será pública.

f. Aplicación de buenas prácticas internacionales.- Se aplicarán las mejores prácticas aduaneras para alcanzar estándares internacionales de calidad del servicio.

Según en el artículo 105 del COPCI y artículo 119 de su reglamento nos enseña, el territorio aduanero, es el territorio nacional en el cual se aplican las disposiciones de este Código y comprende las zonas primaria y secundaria.

La frontera aduanera coincide con la frontera nacional, con las excepciones previstas en este Código.

Según en el artículo 106 del COPCI establece, las zonas aduaneras, para el ejercicio de las funciones de la administración aduanera, el territorio aduanero se lo divide en las siguientes zonas, correspondientes a cada uno de los distritos de aduana:

a. Primaria.- Constituida por el área interior de los puertos y aeropuertos, recintos aduaneros y locales habilitados en las fronteras terrestres; así como otros lugares que fijare la administración aduanera, en los cuales se efectúen operaciones de carga, descarga y movilización de mercaderías procedentes del exterior o con destino a él; y,

b. Secundaria.- Que comprende la parte restante del territorio ecuatoriano incluidas las aguas territoriales y espacio aéreo.

Según en el artículo 107 del COPCI nos indica, la obligación tributaria aduanera, es el vínculo jurídico personal entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales.

Según en el artículo 111 del COPCI nos enseña, los sujetos de la obligación tributaria aduanera.- Son sujetos de la obligación tributaria: el sujeto activo y el sujeto pasivo:

a. Sujeto activo de la obligación tributaria aduanera es el Estado, por intermedio del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

b. Sujeto pasivo de la obligación tributaria aduanera es quien debe satisfacer el respectivo tributo en calidad de contribuyente o responsable.

La persona natural o jurídica que realice exportaciones o importaciones deberá registrarse en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, conforme las disposiciones que expida para el efecto la Directora o el Director General.

En las importaciones, contribuyente es el propietario o consignatario de las mercancías; y, en las exportaciones, contribuyente es el consignate.

Según en el artículo 125 del COPCI y su artículo 6 de su reglamento establecen, las exenciones, están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías:

- a. Efectos personales de viajeros (Art.168 COPCI y 215 R.)
- b. Menajes de casa y equipos de trabajo (Art.168 COPCI y 212 R.)

Según en el artículo 127 del COPCI y su artículo 26 de su reglamento indica, la transferencia de dominio, Las mercancías importadas con exención total o parcial de tributos podrán ser objeto de transferencia de dominio previa autorización de la Directora o el Director Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador respectivo, en los siguientes casos:

- a. Libre del pago de tributos luego de transcurridos cinco años, contados desde la fecha en que se otorgó el beneficio;
- b. Antes de transcurridos cinco años, previo el pago de las alícuotas mensuales, tomando en cuenta la parte proporcional que falte para completar dicho plazo; y,
- c. Libre del pago de tributos, cuando la transferencia de dominio se efectúe en favor de organismos, entidades o personas que gocen del mismo beneficio.

En los casos de transferencia de dominio de mercancías exoneradas al amparo de leyes especiales, se sujetarán al plazo y condiciones establecidas en las mismas.

Según en el artículo 168 del COPCI y su artículo 212 y 214 de su reglamento indica, otros regímenes de excepción, el equipaje de viajero, menaje de casa y provisiones para naves o aeronaves se someterán a procedimientos simplificados conforme el reglamento al presente Código y la normativa que para el efecto dicte el Secretario Nacional del Servicio Nacional de Aduanas.

Plan retorno para migrantes ecuatorianos

En este documento se especifican los requisitos y demás procedimientos que deben someterse las personas que deciden fijar su residencia en Ecuador, luego de haber permanecido en el exterior por varios años dicho plan en su totalidad, esta agregado en el anexo 1 de esta tesina.

Instructivo aduanero para efectos personales de viajeros

Según resolución del SENA 679 y reformado el 01 de febrero el 2012, establece la normativa para los efectos personales de los viajeros, según anexo 2 de este presente trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Se dictó los requisitos para la acreditación de los migrantes ecuatorianos, que deciden regresar a Ecuador para fijar su residencia definitiva, ver anexo 4 de este presente trabajo.

Marco Contextual

(COMERCIO, 2016) **Afectados Por OGC (empresa de Española) paquetería buscan desaduanizar contenedores en el Puerto de Guayaquil.-** Los siguientes redaccionistas del Mundo, Guayaquil y Elcomercio.com, anunciaron el cierre repentino de la empresa de paquetería o Courier OGC, dedicada a envíos desde España a Ecuador, han abandonado los paquetes de miles de ecuatorianos sin entregar y sin saber dónde se encuentran. Es decir las oficinas de OGC, con ubicación en Madrid, el número de afectados asciende entre 5000 y 8000. Entre los afectados han perdido todo su menaje del hogar, ropa y productos para sus hijos, y otros documentos importantes que habían sido enviados. A través de al menos 600 ecuatorianos se coordinaron en las redes sociales para iniciar acciones legales en contra de OGC. Se indicó que a través del Facebook se creó un grupo llamado “Perjudicados OGC Paquetería Ecuador en España”.

(HORA, 2012) **Migrantes una crisis a otra, opiniones de viajeros que retornan tras larga estadía en el exterior.-** El comentario del Sr. José Rafael Sánchez (50) regresó de Estados Unidos. La situación crítica que atravesaba Ecuador en 1999. Los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 evidencian que de cada cuatro ecuatorianos que han salido del país, uno ha retornado. A pesar de la disminución de emigrantes se inició con la aplicación de la visa Schengen en 2004, a partir de 2008 se registra una mayor desaceleración, debido a la reducción de oportunidades laborales, a raíz de la crisis financiera.

El Sr. Wilson Gustavo Pachacama, un actor quiteño de 32 años, quien durante meses estuvo de una respuesta positiva del organismo estatal, después que se registró en el ‘Bienvenido a Casa’, en las oficinas de Valencia, España, donde residía. Sin recursos para alimentarse en el país europeo, a pesar de tener un título en artes, tuvo que recurrir a trabajar de camarero por más de 22 horas. Debido a que la respuesta nunca llegó, reunió dinero para comprar el pasaje de avión para regresar a Ecuador.

Marco Conceptual

(Ecuador, 2010) **Contrabando**.- Será sancionada con prisión de dos a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas, la persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general.

(RAE, 2016) **Emigrar**.- Dejar el lugar de origen para establecerse en otro país, especialmente por causas económicas o sociales

Es decir cuando una persona sale del país, en busca de mejores días para él y su familia en otra parte del mundo

(Gardey, 2013) **Emprendimiento**.- El término emprendimiento no forma parte del diccionario de la Real Academia Española (RAE). Se trata del efecto de emprender, un verbo que hace referencia a llevar adelante una obra o un negocio.

El emprendimiento suele ser un proyecto que se desarrolla con esfuerzo y haciendo frente a diversas dificultades, con la resolución de llegar a un determinado punto.

(SENAE, SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, 2016) **Equipo de trabajo**.- Es el conjunto de utensilios, instrumentos y/o equipos profesionales, nuevos o usados vinculados o no a la actividad, profesión, arte u oficio del migrante o su núcleo familiar necesarios para emprender una actividad productiva en el país, por su cónyuge o conviviente. Los equipos de trabajo no solo son portátiles, por lo tanto pueden ser herramientas de trabajo estacionarias o fijas, que son susceptibles de ser desarmadas o desmontadas, por ejemplo: tornos, fresadoras, instrumentos, estructuras, máquinas, etc.

Se refiere a todos los equipos, herramientas y utensilios, que en nuestro caso, el ecuatoriano utilizo en su estadía en el exterior para ejercer su actividad profesional, y que al regreso al Ecuador trae consigo todas sus pertenencias, para emprender nuevamente su profesión en nuestro país.

(SENAE, 2012) **Equipaje.-** Son los efectos personales y todos los bienes tributables de propiedad de los pasajeros.

(SENAE, 2012) **Equipaje acompañado.-** Es aquel que arriba en el mismo medio de transporte en el que llegó el viajero y se, somete adecuadamente a los procedimientos de control aduanero. Todo viajero debe someter su equipaje acompañado a los controles aduaneros antes de abandonar la sala de arribo internacional, caso contrario se le aplicará una multa por falta reglamentaria.

(SENAE, 2012) **Equipaje no acompañado.-** Es aquel que se transporta como carga en una aeronave diferente a aquella en la que se transporta el viajero, hasta 20 días calendario después de su arribo. Una vez excedido este plazo, el equipaje podrá ingresar únicamente como carga general.

(RAE, 2016) **Estafa.-** Es un delito consistente en provocar un perjuicio patrimonial a alguien engaño y con ánimo de lucro.

(RAE, 2016) **Excepción.-** es una cosa que se aparta de la regla o condición general de las demás de su especie.

(RAE, 2016) **Exención.-** Es franqueza y libertad que alguien goza para eximirse de algún cargo u obligación. Es la liberación de un pago.

(RAE, 2016) **Inmigrar.**- Entrar a otro país que no es donde naciste.

Es el ingreso de la persona a un país distinto a la de su nacionalidad, en nuestro caso puede ser el ingreso a Ecuador de personas extranjeras.

(ECUADOR, 2011) **Importación al consumo.**- Es el régimen aduanero de ingreso definitivo de mercancías al país, cuyos procedimientos para su aplicación serán establecidos por el Director General del Servicio Nacional e Aduana del Ecuador.

(SENAE, SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, 2016) **Menaje de casa.**- Son todos los elementos nuevos o usados, de uso cotidiano de una familia, tales como electrodomésticos, ropa, elementos de baño, cocina, muebles de comedor, sala y dormitorios, enseres de hogar, computadoras, adornos, cuadros, vajillas, libros, herramientas de uso doméstico y demás elementos propios del lugar donde una persona natural o núcleo familiar habita en forma permanente., adquirido antes de su viaje de retorno al Ecuador, embarcados en el país donde habitó de forma permanente previo a su cambio de domicilio al Ecuador.

Se debe entender que el menaje de casa corresponde a todas las propiedades que forman parte del hogar, que el migrante ecuatoriano tiene en el exterior y que puede traer consigo a su regreso definitivo al país, con sus documentos respectivos.

(RAE, 2016) **Migrantes.**- la persona que migra.

(BENAVIDES, 2014) **Régimen.**- es la modalidad aduanera para el ingreso y salida de mercaderías del país, entre ellos tenemos.

En los regímenes de excepción encontramos los siguientes:

Menaje de casa y equipo de trabajo.

Efectos personales de viajeros.

(BENAVIDES, 2014) **Tributos.**- son los derechos impuestos y tasas que deben satisfacer el ingreso y egreso e mercancías en la zona primaria. Los derechos pueden ser: advalorem, específicos y mixtos, los impuestos son creados mediante leyes especiales y las tasas se cancelaran por la prestación de servicio de la entidad gubernamental.

(SENAE, 2012) **Viajero.**- Es toda persona nacional o extranjera que ingresa o sale de la República del Ecuador.

(Ecuador, 2010) **Zona Primaria.**- Constituida por el área interior de los puertos y aeropuertos, recintos aduaneros y locales habilitados en las fronteras terrestres; así como otros lugares que fijare la administración aduanera, en los cuales se efectúen operaciones de carga, descarga y movilización de mercaderías procedentes del exterior o con destino a él.

(Ecuador, 2010) **Zona Secundaria.**- Que comprende la parte restante del territorio ecuatoriano incluidas las aguas territoriales y espacio aéreo.

CRITERIOS METODOLÓGICOS

En la presente investigación se tomó como base los conceptos correspondientes a los métodos, tipos y herramientas pertinentes que fueron usados para llevar a cabo este trabajo.

a.- Tipos De Investigación

Se utilizó el tipo de investigación descriptivo, porque fue necesario describir cada uno de los requisitos necesarios para los temas investigados, de tal forma se llegó a la conclusión de que si es factible proponer y elaborar un material didáctico que sirva como guía para nuestros compatriotas, especialmente a Ecuador, como es el caso de preparar un video explicativo, en donde se indique claramente cada uno de los requisitos, conceptos, sanciones y demás datos de interés general con la finalidad de que su arribo al Ecuador sea de total éxito.

De igual manera se utilizó el tipo de investigación explicativo, por cuanto se debió encontrar la manera de mostrar explícitamente las normas vigentes que son necesarias de conocerlas y entenderlas, para que el emigrante ecuatoriano sepa con anterioridad a que acogerse y cómo debe proceder en cada caso, sea que viaje solo en grupo familiar o menores de edad, siendo de este último su representante legal el responsable de la declaración aduanera.

También fue necesario utilizar el tipo de investigación documental, puesto que se trata de leyes, reglamentos, decretos, oficios y demás documentos pertinentes, que mencionan los requisitos y normas vigentes para acogerse a este régimen de exención.

b.- Métodos De Investigación

Se utilizó el método teórico al investigar en los textos respectivos la literatura y hechos que hacen visible cada una de las características que requieren, tanto para los efectos personales del viajero, así como el menaje de casa y equipo de trabajo para los ecuatorianos que retornan a nuestro país.

El método empírico fue utilizado en el momento mismo de crear este material que sirve como guía en los casos arriba mencionados y que, fue elaborado en conjunto por las autoras de este trabajo.

El método deductivo se utilizó al considerar toda la documentación relativa a los temas investigados, para de esta manera obtener algo específico, como es la elaboración de un documento guía que facilite la información al emigrante ecuatoriano, es decir se partió de lo general a lo particular

El método inductivo se lo considero necesario, puesto que se .partió de lo individual a lo general es decir se investigo acerca de los viajeros frecuentes y de aquellos que retornan al país, y de esta manera se detectó el desconocimiento generalizado de los viajeros sobre sus derechos al ingresar al Ecuador.

El método analítico se utilizó al observar en su conjunto la problemática que enfrentan los ecuatorianos que regresan a su país sean personas que residían en el exterior o profesionales que igualmente retornar a fijar su residencia o de los viajeros en general, analizando cada una de las situaciones y revisando la totalidad de las normas vigentes para estos problemas y así poder resolverlos o dar la pauta de la solución, la misma que consiste en orientar a través de la guía es decir se partió de un todo desmembrándolo en cada una de la situaciones conociendo de manera detallada los requisitos que se deben cumplir para no tener inconvenientes al momento de presentarse en la zona primaria y terminar con éxito su viaje.

c.- Herramientas de Información

Mediante la observación particularmente en el aérea de llegada de pasajeros en el aeropuerto internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil se pudo detectar una gran cantidad de viajeros, nacionales y extranjeros que arribaron a nuestra a ciudad, a los cuales se le hizo mediante la conversación, se les consulto sobre los temas de esta tesina, donde se pudo detectar una gran mayoría de las personas consultadas, no tiene un conocimiento veraz de las normas ni de sus derechos de este régimen.

Además se utilizó una herramienta básica como es la entrevista, la misma que se efectuó de manera informal a través de un pliego de ocho preguntas, las mismas que nos brindó información actualizada sobre los conocimientos que ellos tienen sobre las normas y demás requisitos necesarios para que no tengan inconvenientes a su llegada al país, preguntas que no fueron entregadas de manera física, por cuanto los viajeros tenían su tiempo demasiado corto, como así lo supieron explicar, pero que ante la insistencia de manera verbal, se pudo obtener la información que se requería.

Luego de efectuadas las entrevistas y conversaciones con los viajeros en su gran mayoría supo manifestar que desconocen sobre el marco jurídico de los efectos personales de los viajeros y que muy frecuentemente han tenido inconvenientes con su equipaje, especialmente cuando no llega en el mismo vuelo que el pasajero; de igual manera poco conocen sobre los beneficios que tienen los ecuatorianos emigrantes que retornan para establecerse de manera definitiva en nuestro país, en cuanto tiene que ver con el menaje de casa y los equipos de trabajo, particularmente los ecuatorianos profesionales en sus distintas áreas.

PROPUESTA

1.-Título

“Elaborar una guía práctica, acerca de los requisitos necesarios sobre el menaje de casa, equipo de trabajo y efectos personales de viajeros”.

2.-Justificación

Luego de realizar la investigación se ha podido detectar que en gran parte de la población no se tiene mayor conocimiento sobre los temas incluidos en los títulos de la propuesta.

Es por esta razón que las autoras de este trabajo han considerado la necesidad de difundir los requisitos y trámites que deben realizarse para acogerse a estos regímenes de exenciones.

Con lo antes expuesto se piensa que se podría dar con un alto grado de solución al problema planteado, dado que la difusión se la hará por el medio digital más aconsejable, como lo es el canal de YouTube, información que deberá ser actualizada periódicamente, de acuerdo a lo que disponga la autoridad competente.

Esta propuesta está dirigida al público en general que desee indagar sobre el tema, particularmente a los ecuatorianos residentes en el exterior y que deciden retornar al país para fijar su residencia de manera definitiva y a los viajeros en general.

Existen las condiciones apropiadas en la indagación del tema, puesto que a través del Código Orgánico de inversión y producción (COPCI) y su reglamento, el portal Ecuapass, el Servicio de Rentas Internas (SRI) y demás leyes

pertinentes, sitios en lo que se pudo encontrar información actualizada de los temas de interés de este trabajo, que sirvió para elaborar el video-guía.

Los retos que presupone este trabajo están dado en la actualización y aplicación de los conocimientos adquiridos durante la etapa de estudio, una investigación exhaustiva de los temas tratados, dedicación y sobre todo responsabilidad acerca de la información que se brinda a las personas que utilicen la guía e video subida al canal ya mencionada anteriormente.

3.-Objetivo

Difundir información de interés, actualizada sobre los temas descritos en el título de la propuesta.

4.- Factibilidad de aplicación

Esta propuesta es factible en:

- Lo económico: Por cuanto no demanda mayores egresos de dinero, dado que lo más importante es subir la guía a YouTube sin costo.
- En lo social: Dado que esta guía servirá a la población en general que desee conocer sobre los temas tratados y que ayudara a las personas en general en los diferentes trámites mencionados.
- En lo ecológico: Es necesario mencionar que no hay afectación al medio ambiente por cuanto la mayor y mejor herramienta a utilizarse, es el internet y se evita la utilización de material de papel para la elaboración de la guía, por lo que se creyó imprescindible, utilizar la herramienta digital.
- En lo técnico: Debido a que no existe complicación técnica en la elaboración y actualización de la información que consta en el video subido al canal, herramienta digital que es de fácil elaboración para grabar y editar el video.

- En lo legal: Existe un marco jurídico, como ya se lo menciono en líneas anteriores, es decir: COPCI, ECUAPASS, SRI y demás instrumentos legales que proporcionan la información respecto a los temas tratados y que sirven para la actualización permanente de los requisitos.

5.- Descripción

- Realizar entrevistas, particularmente a los viajeros.

Fue de suma importancia indagar sobre la información a personas vinculadas con el tema, con la finalidad de obtener de primera mano los datos que interesaron a este trabajo.

- Indagar en los diferentes códigos, leyes, reglamentos, etc.

Con base al tipo de investigación documental y al método teórico aplicada en este trabajo fue factible encontrar toda la información necesaria para el éxito de esta tesina.

- Analizar la información recopilada.

Para determinar las necesidades que se fueron presentando a través del tiempo, la misma que sirvió para la elaboración del video-guía.

- Crear un canal en YouTube para la difusión del video-guía.

Se considera de suma importancia la publicación de los videos-guías en el canal de YouTube, debido a que puede ser visitado por cualquier persona, y desde cualquier parte del mundo, es decir usuarios que deciden viajar a nuestro país, por cualquier motivo.

- Realizar consultas sobre el contenido de lo investigado, con profesionales del área, presentado la información recopilada hasta ese momento.

Siempre es valioso realizar consultas con personas que dominan el tema y compartir experiencias para lograr un mejor producto derivado a la investigación, en beneficio de los usuarios del canal.

- Corregir las observaciones hechas por los profesionales, y a su vez se procedió elaborar y grabar los videos-guías e inclusive fueron subidos a YouTube.

La propuesta no sólo llega a trabajo inicial realizado y puesto a disposición del público interesado sino que también periódicamente, las autoras de este trabajo se proponen realizar los cambios necesarios en caso de haberlos, es decir actualizar la información conforme cambien los requisitos para este régimen

- Diseñar a través de dos videos los temas propuestos, de manera clara y precisa.

Se creyó en la necesidad de crear dos videos; el primero que incluye el menaje de casa y equipo de trabajo, y el segundo que abarca lo concerniente a efectos personales de viajeros, con la finalidad de que al usuario no le resulte cansado, ver la proyección de un solo video demasiado extenso.

- Subir el video al canal de YouTube.

Finalmente, la propuesta llega a su etapa final temporalmente, con la subida de los dos videos ya mencionado, los cuales serán monitoreados por las autoras de este trabajo

- Difundir a través de las redes sociales y amistades, la existencia de estos videos, a fin de que mayor gente conozca del tema.

El éxito de esta publicación está dado en el sentido de que un gran número de personas conozcan de la existencia de estos videos-guías, y de esta manera cada día se podrá contar con nuevas vistas en el canal utilizado en esta propuesta.

6.- Formas de seguimiento

A través del canal de YouTube, se podrá monitorear el uso y frecuencia de las vistas y además como profesionales del área de comercio exterior, las autoras deberán estar siempre informadas de los cambios acerca de estos temas, a fin de actualizar los videos-guías.

7.- Resultados

Luego de la aplicación de la propuesta se espera que un gran número de personas visiten el canal de YouTube y proporcione comentarios sobre la calidad y contenido del video para reforzar la información.

CONCLUSIONES

Luego de haber realizado este trabajo de investigación, las autoras concluyen que:

Existe poca difusión sobre las normas y demás requisitos vigentes para los ecuatorianos que deciden volver al Ecuador y personas que viajan periódicamente, lo cual conlleva a que tengan inconvenientes, particularmente a su arribo al Ecuador, causando de esta manera pérdidas de tiempo, bienes y dinero y sobre todo su afectación psicológica por el estrés que demanda la solución de los conflictos que se les presente.

Ha sido conocido públicamente, mediante los medios informativos radio, televisión y escritos, de la estafa que han sufrido nuestros compatriotas que han regresado al Ecuador a establecer su residencia definitiva, y además del abuso que sufren los viajeros en la zona primaria, con su equipaje acompañado y con las líneas aéreas que por falta de cupo o exceso de peso, su equipaje no viaja con el pasajero, particular que esta descrito en el marco conceptual.

Esta investigación se encuentra limitada en cuanto a la modificación de los requisitos exigidos para cada tramite, por cuanto depende de la necesidad política del país y las decisiones de las autoridades pertinentes y que demandan una atención permanente sobre estos temas de parte de las autoras en particular, para actualizar los videos periódicamente, y del público en general que busca de una u otra manera informase al respecto.

En la solución del problema planteado se concluyó que era pertinente, dotar de dicha información al público que lo requiera, a través de un canal mundialmente conocido como es el YouTube, el mismo que por su concepción puede ser visto desde cualquier lugar donde se encuentre la persona que busca esta información.

ANEXOS

Anexos # 1: Plan de retorno para el migrante ecuatoriano Secretaría Nacional del Migrante

FASE 1:

Inicia enero de 2008

Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE)

LIBRE INGRESO DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO: CERO IMPUESTOS

Cualquier ecuatoriano que haya estado fuera del País más de un año y decida regresar al Ecuador, podrá traer por una sola vez su menaje de casa y/o equipo de trabajo, sin pagar impuestos.

1.- ¿Qué incluye el menaje de casa?

Se considerará también parte del menaje de casa hasta un vehículo automotor de uso familiar, que importen los migrantes ecuatorianos que retornen para establecer su domicilio en el Ecuador. Para poder importar el vehículo automotor como menaje de casa, éste debe haber sido embarcado conjuntamente con los otros bienes o unidades de carga que conforman el menaje de casa. El valor FOB (valor del bien en el puerto de origen) de dicho vehículo podrá ser hasta USD \$15.000 y con un cilindrada no mayor a dos mil quinientos centímetros cúbicos.

2.- ¿El menaje de casa incluye vehículos?

También se considera parte del menaje de casa, hasta un vehículo automotor, de uso familiar, que traigan los ecuatorianos que hayan estado fuera del país más de 4 años, y que retornen para establecer su domicilio en el país. La exoneración se aplica siempre y cuando el vehículo se embarque conjuntamente con los otros bienes que conforman su menaje de casa.

3.- ¿Qué incluye el equipo de trabajo?

Es el conjunto de utensilios, instrumentos y/o equipos profesionales, nuevos o usados, vinculados directamente con la realización de una determinada actividad, profesión, arte u oficio del viajero que ingresa para fijar su residencia en el Ecuador.

4.- ¿Quiénes se pueden acoger a la exoneración de impuestos?

Los ciudadanos ecuatorianos cuando hubieren permanecido en el exterior, documentados o no, por un lapso no inferior a un año, con interrupciones cuya suma total no supere los treinta días por año.

Acciones gubernamentales.

- Regular mediante Resoluciones las exenciones que establece la ley y Reglamento para efectos personales, menaje de casa y herramientas de trabajo.
- Preparar material informativo e instructivo para que a través de los consulados y embajadas, se implemente una campaña de información sobre declaraciones de bienes y envíos.
- Se ha preparado conjuntamente el proyecto de reformas al reglamento a la ley orgánica de aduanas.

5.- ¿Qué se debe hacer para traer el menaje de casa?

Se deben seguir los siguientes pasos:

Antes de regresar al País:

1.- Realizar lista detallada o pormenorizada de mercadería.

- Detalle el estado de los objetos.
- Detalle un valor referencial
- Verifique que la mercancía no sea de prohibida importación.
- Para facilidad en los trámites aduaneros, se recomienda que la lista a elaborar de los bienes, sea pormenorizada y que los paquetes sean debidamente separados, embalados y etiquetados por bultos, de tal manera que faciliten su revisión.

2.- Contratar el medio de transporte (aéreo, terrestre o marítimo).

La Compañía contratada deberá otorgar el Documento de Transporte o Conocimiento de Embarque que será utilizado para el retiro de los bienes.

En el Ecuador:

3.- Solicitar Certificado de Migración (movimiento migratorio) que acredite la permanencia de 1 año en el extranjero, sin interrupciones mayores a los 30 días.

4.- Se deberá acudir ante un notario y rendir una declaración juramentada que contenga:

- La intención de establecer su domicilio en el Ecuador.
- La lista pormenorizada de los bienes que conforman el menaje de casa.
- Las fechas estimadas de arribo del menaje de casa y/o equipo de trabajo.
- El valor total de su menaje de casa y/o equipo de trabajo.

5.- Contratar a un Agente de Aduanas para desaduanización de carga y liberación de tributos, quien para realizar el trámite deberá contar con el Pasaporte del dueño del menaje de casa, la lista notariada, el documento de transporte y la solicitud para la liberación de impuestos correspondiente ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana

Notas:

- Solo los ecuatorianos que acrediten mínimo cuatro años de residencia en el extranjero, con interrupciones no mayores a 30 días por año, podrán importar como parte de su Menaje de Casa hasta un vehículo automotor de uso familiar, siempre que cumpla con las leyes y normativas vigentes (en la actualidad sólo se pueden traer vehículos nuevos o del año en el cual se embarque el menaje). El valor FOB de dicho vehículo podrá ser hasta USD \$15.000 y con un cilindrada no mayor a dos mil quinientos centímetros cúbicos.
- Cuando el menaje de casa esté valorado en más de \$4.000, tendrá que solicitar en el exterior un certificado de inspección en origen, si este es embarcado hasta el 28 de Febrero del 2008. Luego de esta fecha, este requisito no será exigible.

- Para el de menaje de casa y equipo de trabajo se considerará como una sola persona al grupo familiar (cónyuges e hijos), aunque los cónyuges estén bajo el régimen de separación de bienes. Los hijos mayores de edad, deberán comprobar ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana, mediante documentos visados por el Cónsul del Ecuador del lugar donde provienen, que ejercen un trabajo remunerado e independiente, para hacer uso de una exoneración separada.

El menaje de casa puede arribar al Ecuador 2 meses antes de la llegada del dueño o 2 meses después.

Cuando legalice los documentos respectivos para presentar a la Aduana después de haber recibido la respuesta de la Secretaría del Migrante, estos son los datos que debe colocar en su SOLICITUD:

Datos del dueño del menaje:

- Nombres y apellidos.
- Género.
- Nacionalidad
- Estado civil.
- Ocupación.
- Dirección domiciliaria
- Número de pasaporte y clave de visa, para inmigrantes extranjeros.

Datos del Menaje y equipos de trabajo:

- Número de cajas.
- Volumen total.
- Peso total.
- Número de hojas de la declaración de enseres y equipos.

Anexos # 2: Instructivo aduanero para efectos personales de viajeros

Resolución del SENA E 679

Registro Oficial 631 de 01-feb-2012

Última modificación: 14-ago-2012

Estado: Vigente

EI DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR

Considerando:

Que en el capítulo 3 del Anexo 9 "Facilitación" al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, expedido por la Organización de Aviación Civil Internacional, indica: "3.61 Los Estados contratantes permitirán a los explotadores de aeronaves enviar el equipaje extraviado al lugar en que se encuentre su propietario y no impondrán sanciones, multas, derechos de importación ni impuestos a los explotadores de aeronaves por el hecho de haberse extraviado el equipaje. / 3.62 Los Estados contratantes permitirán que el equipaje extraviado se transfiera directamente entre vuelos internacionales en el mismo aeropuerto, sin examen alguno, salvo por razones de seguridad de la aviación u otros controles necesarios. Cuando no se pueda hacer la transferencia directa, los Estados contratantes dispondrán lo necesario para guardar ese equipaje temporalmente bajo vigilancia en un lugar apropiado./3.63 Los Estados contratantes permitirán que los explotadores de aeronaves presenten en nombre de sus propietarios el equipaje no identificado, no reclamado o extraviado para su despacho en un punto adecuado de destino y que entreguen dicho equipaje a sus propietarios. / 3.64 Los Estados contratantes acelerarán el despacho del equipaje no identificado, no reclamado o extraviado y su retorno al explotador de aeronaves para que se disponga del mismo como corresponde. Con arreglo a las condiciones que establezcan las autoridades competentes, podrá permitirse que los explotadores de aeronaves abran tal equipaje si fuera necesario para determinar quién es su propietario. / 3.65 Se liberará al explotador de aeronaves de la obligación de custodiar el equipaje que no haya sido despachado por las autoridades públicas, y de la responsabilidad del pago de los derechos de

importación e impuestos aplicables a dicho equipaje, cuando este quede a cargo de la aduana y esté bajo su control exclusivo. ";

Que el numeral 1 del Art. 52 de la Decisión No. 671 de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena No. 1520 de fecha 16 de julio del 2007, y reformada en su vigencia mediante Decisión 716, indica lo siguiente: "Se considera equipaje los efectos personales y otras mercancías, nuevos o usados, que un viajero en consideración a las circunstancias de su viaje pudiera destinar para uso o consumo personal o bien para ser obsequiados, siempre que por su cantidad, naturaleza o variedad no se presuma que tiene fines comerciales.";

Que en el artículo 3 de la Resolución 1239 de la Secretaría General de la Comunidad Andina que actualiza la Resolución 1112 - Adopción de la Declaración Andina de Valor, se establecen los requisitos mínimos que debe cumplir la factura comercial a efectos de aceptar el primer método de valoración estipulado en el Art. 1 del Acuerdo sobre Valoración de la OMC;

Que en el último inciso del Art. 138 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial No. 351 de fecha 29 de diciembre del 2010, se establece: "El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá establecer, reglamentar y eliminar, las declaraciones aduaneras simplificadas, cuando así lo requieran las condiciones del comercio, para cuya aplicación se podrán reducir o modificar formalidades, para dar una mayor agilidad";

Que el Art. 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala lo siguiente: "Art. 125. Exenciones.- Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: a. Efectos personales

de viajeros;...", y que su último inciso establece que no se requerirá resolución administrativa para otorgar dicha exención,";

Que el Art. 168 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones se señala lo siguiente: "Art. 168.- Otros regímenes de excepción.- El equipaje de viajero, menaje de casa y las provisiones para naves o aeronaves se someterán a procedimientos simplificados conforme el reglamento al presente Código y la normativa que para el efecto dicte el Secretario Nacional del Servicio Nacional de Aduanas.";

Que en el literal c) del Art. 143 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones se establece como causal de Abandono Definitivo: "En los casos de efectos personales de viajero o bienes tributables retenidos en la Sala de arribo internacional que no hayan sido retirados en un término de 5 días luego de su arribo al país. ";

Que en el literal e) del Art. 190 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones se establece como contravención: "No entregar el listado de pasajeros a las administración aduanera, por parte del transportista, hasta antes del arribo o de salida del medio de transporte ";

Que el Art. 32 de la Ley sobre Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, en concordancia con el Art. 36 de la Convención de Viena, establecen que "Todas las importaciones diplomáticas y los equipos de efectos personales que acompañen al funcionario diplomático o a miembros de su familia podrá ser inspeccionados por las Aduanas de la República, cuando hubiere motivos fundamentados para suponer que contienen objetos no comprendidos en la declaración... ". "En los casos en que se efectúe la inspección aduanera, esta se realizará en presencia del agente diplomático o de su representante autorizado ";

Que en el Art. 1 de la Resolución 1-2011-R2 del Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, de fecha 4 de enero del 2011, se dispone: "Artículo 1.- Aplicar las disposiciones del Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en el Registro Oficial No. 158 del 7 de Septiembre del 2000 , en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial No. 351 del miércoles 29 de diciembre del 2010./ Artículo 2.- Ratificar la vigencia de las Resoluciones adoptadas por el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial No. 351 del miércoles 29 de diciembre del 2010, y sin perjuicio de las competencias establecidas en el Capítulo II del Título IV del Libro V atribuidas al Director o Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. ";

Que el Art. 10 de la Resolución 10 del CONCAL señala: "Artículo 10.- Se exime de la obtención del Certificado de Reconocimiento (Formulario INEN 1) a las mercancías reguladas por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), como mercancías con tratamiento especial como son: menaje de casa o equipo de trabajo, envíos de socorro, donaciones provenientes del exterior a entidades autorizadas para recibir dichas donaciones, franquicias diplomáticas, bienes para uso de discapacitados, muestras sin valor comercial. En los casos de equipaje de viajero y tráfico postal internacional o correo (courier), se aplicarán las regulaciones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE) "; y,

En uso de sus atribuciones y competencias establecidas en el literal I) del Art. 216 y la Disposición Transitoria Décima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Resuelve:

EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL DESPACHO DE EQUIPAJE DE VIAJEROS A TRAVES DE LAS SALAS DE ARRIBO INTERNACIONAL DEL ECUADOR.

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL REGIMEN DE EXCEPCION

Art. 1.- Definiciones.- Para los efectos jurídicos del presente procedimiento, se entenderá por:

a) Bienes tributantes.- Son aquellos bienes que acompañan al viajero que exceden de la cantidad o valor de la lista de efectos personales y que están sujetos al pago de tributos; sin perjuicio de lo cual no podrán ser objeto de comercialización;

b) Efecto personal del viajero.- Aquellos bienes designados como tales en la presente resolución atendiendo a criterios cualitativos y cuantitativos, que el viajero lleve consigo en razón de su viaje y siempre que no estén destinados para el comercio;

c) Equipaje.- Son los efectos personales y todos los bienes tributables de propiedad de los pasajeros o tripulantes que se llevan en la aeronave;

d) Formulario de registro aduanero.- Es el formulario elaborado por la administración aduanera y entregado por las aerolíneas durante el vuelo, en el que el viajero detalla los bienes tributables que forman parte de su equipaje. Para efectos tributarios, este formulario no tendrá efectos de declaración;

e) Grupo familiar.- Se considerará como tal a los cónyuges y al grupo conformado por padres e hijos menores de edad;

f) Lista de pasajeros.- Comprende la lista de viajeros y tripulantes que vienen en cualquier medio de transporte que ingrese ó salga del país, así como el peso y cantidad de bultos correlacionados con cada uno de ellos;

g) Retención de equipaje.- Implica la imposibilidad jurídica de que el equipaje abandone la sala de arribo internacional por no haberse sometido a los controles

aduaneros o por no haber pagado los tributos correspondientes inmediatamente después de haberse sometido a los mismos;

h) Sala de arribo internacional.- Es la zona primaria aduanera donde el viajero que llega del exterior debe cumplir con las formalidades aduaneras;

i) Viajero.- Es toda persona nacional o extranjera que ingresa o sale de la República del Ecuador; y,

j) Viajero no admisible.- Persona que ha viajado al país, a la que se le niega la admisión por parte de las autoridades correspondientes. Herramientas o equipo de trabajo.- Es el conjunto de utensilios, instrumentos y/o equipos profesionales, de uso portátil o estacionario, nuevos o usados, que el viajero lleve consigo al momento de su entrada o salida del territorio aduanero, siempre que estén vinculados a la actividad, profesión u oficio del mismo.

Art. 2.- Formulario de registro aduanero.- Todo viajero mayor de edad que ingrese por las salas de arribo internacional de los aeropuertos internacionales del Ecuador deberá llenar correctamente el formulario de registro aduanero que para el efecto será elaborado por la Aduana del Ecuador y entregado por las aerolíneas durante el vuelo, para presentarlo ante los servidores aduaneros a cargo del control. La entrega de este documento es personal, y nadie podrá entregarla al servidor aduanero a nombre de un tercero.

Cuando arribe un grupo familiar, el Jefe de familia deberá llenar un formulario por todo el grupo de manera indivisible. Para efectos de la determinación de los bienes tributables, el grupo familiar se tendrá como un solo viajero individualmente considerado, con las excepciones previstas en la presente resolución. El fraccionamiento del grupo familiar será sancionado con una falta reglamentaria, con cuyo pago se podrá continuar con el despacho del equipaje.

Los menores de edad que arriben sin su representante no tendrán obligación de llenar el formulario de registro aduanero; sin embargo, si ingresan bienes

tributables al territorio aduanero ecuatoriano se constituyen en contribuyentes de la obligación tributaria generada, en solidaridad con sus representantes legales, quienes adquieren la calidad de "responsables por representación", al tenor de lo dispuesto en el Código Tributario.

Se dará trato prioritario para acceder a los controles, a las mujeres embarazadas o con niños en brazos, viajeros de la tercera edad, discapacitados, agentes diplomáticos y consulares rentados acreditados ante el Ecuador, miembros rentados del servicio exterior ecuatoriano activos y tripulación.

Por ninguna razón el viajero puede destruir, deteriorar, cambiar o modificar el estado de las mercancías mientras su proceso de despacho no haya culminado satisfactoriamente con el levante.

Art. 3.- Controles mediante perfilador de riesgo o mecanismos aleatorios.- El Director Distrital, el Subdirector de Zona de Carga Aérea en su caso o sus respectivos delegados, bajo su responsabilidad dispondrá el uso de sistemas perfiladores de riesgo o mecanismos aleatorios que determinen cuáles de los equipajes serán sujetos a verificación mediante inspección no intrusiva, incluyendo bolsos de mano y abrigos que acompañen al viajero al momento de su arribo: Luego de realizada esta verificación, de presumirse la existencia de bienes tributables, los servidores aduaneros podrán realizar una inspección física comprobatoria en presencia del viajero, sin perjuicio del acto de aforo.

En caso de daño, avería o falta del equipo de inspecciones no intrusivas, se procederá a realizar la inspección de manera ocular o al tacto. Cuando se presuma que se trata de bienes tributables se procederá al aforo físico correspondiente.

Si el viajero sustentare que por la naturaleza de sus bienes, estos no pueden ser sometidos a inspección por medios no intrusivos sin riesgo real de dañar o comprometer gravemente la integridad, de sus bienes, estos serán inspeccionados físicamente de manera obligatoria.

En caso del arribo de miembros de misiones diplomáticas extranjeras acreditadas como tales en el Ecuador, estos estarán exentos de la inspección física o no intrusiva de su equipaje personal, a menos que haya motivos fundados para suponer que su equipaje contiene objetos no comprendidos como parte de la exoneración de tributos, u objetos cuya importación o exportación esté prohibida por la legislación nacional o sometida a sus reglamentos de cuarentena. - En este caso, la inspección solo se podrá efectuar en presencia del agente diplomático o de su representante autorizado.

Art. 4.- Pago, retención y abandono.- Una vez liquidadas las mercancías tributables en el acto de aforo, el viajero deberá cancelar inmediatamente los tributos al comercio exterior correspondientes para "poder retirarlos. Los bienes tributables permanecerán retenidos mientras- los tributos al comercio exterior permanezcan impagos. En caso de que no se realice el pago en un plazo de 5 días, se declarará el abandono definitivo de la mercancía.

Optativamente, el viajero mayor de edad podrá dar las mercancías en abandono expreso, que operará de pleno derecho extinguiendo la obligación tributaria desde la fecha de su requerimiento. La Administración Aduanera pondrá formularios a disposición de los viajeros para tal efecto.

Si el viajero no exhibe las licencias, permisos, registros o autorizaciones que requieran las mercancías dadas en abandono expreso, como restricción técnica al comercio para acreditar su inocuidad o calidad, estas serán inutilizadas en su presencia siempre que éstas por su naturaleza suntuaria no puedan resultar útiles para el cumplimiento de un fin institucional de una entidad beneficiaria de adjudicación gratuita. También serán inutilizadas si cayeren en abandono

definitivo. Estas mercancías serán posteriormente destruidas y no ingresarán a procesos de subasta pública o adjudicación gratuita.

Nota: Artículo reformado por Resolución del SENA E No. 219, publicada en Registro Oficial 760 de 3 de Agosto del 2012.

Art. 5.- Infracciones.- En los términos previstos en la ley, el contrabando se configura también en las salas de arribo internacional de los aeropuertos del país, cuando para evadir el control y vigilancia aduanera se ingresen clandestinamente bienes tributables al territorio aduanero ecuatoriano; o, cuando se oculte fraudulentamente por cualquier mecanismo doloso los bienes tributables para evitar el control aduanero.

La defraudación aduanera se configura únicamente si el viajero no registró en el formulario correspondiente bienes tributables, que excedan del límite admisible de USD 2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América) para acogerse al despacho, a través de la sala internacional de pasajeros. Cuando se supere este límite terminará *el ámbito de aplicación del régimen de excepción, adquiriendo el formulario de registro aduanero el carácter de declaración aduanera simplificada para fines sancionatorios tributarios.

Art. 6.- Carácter personal del registro.- El viajero no podrá despachar como propio el equipaje de terceros o encargarse de transportar mercancías que no le pertenecen, por cuenta de personas que viajan o no en el medio de transporte; por lo tanto, el viajero que no es dueño del equipaje no podrá retirarlo. En caso de requerirlo, el viajero podrá delegar por escrito a un tercero, acompañando copia de sus documentos de identificación, el despacho de su equipaje no reclamado o no acompañado únicamente.

En los casos que una persona jurídica requiera por urgencia ingresar mercancías por la sala internacional de pasajeros, hasta por el monto máximo admisible según las reglas de la presente resolución, deberá autorizar a su delegado mediante una comunicación suscrita por el representante legal justificando dicha urgencia. Para la liquidación de tributos correspondientes, el delegado deberá utilizar el RUC de la persona jurídica. En el caso de que una institución pública requiera ingresar al país bienes relacionados con la actividad de dicha institución, de manera urgente, podrá acogerse a este mismo procedimiento, presentado la autorización de la máxima autoridad de la entidad y los certificados que se requieran en el marco de la contratación pública.

Art. 7.- Ingreso de dinero en efectivo e instrumentos financieros.- En el formulario de registro aduanero se incluirá adicionalmente una sección para declarar el dinero en efectivo en cumplimiento de lo dispuesto en la "Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

Art. 8.- Obligación de entregar la lista de pasajeros.- Todo medio de transporte aéreo que ingrese o salga del país con viajeros, deberá proporcionar previa y obligatoriamente la lista de pasajeros. Esta información se considerará reservada por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, por tanto los servidores aduaneros que tengan acceso a ella deberán guardar el sigilo correspondiente, bajo prevenciones de ley.

No entregar el listado de pasajeros a la Administración Aduanera en los formatos que ella establezca, por parte del transportista, hasta antes del arribo o de salida del medio de transporte, será sancionado por cada vuelo como contravención aduanera, de acuerdo a lo estipulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Art. 9.- Equipaje en tránsito y equipaje no admisible.- Sin perjuicio de las medidas de vigilancia que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador pueda adoptar, el equipaje de viajeros en tránsito no está sometido a ningún control, siempre y cuando estos no abandonen la zona de pasajeros en tránsito, lo cual deberá ser controlado por las aerolíneas.

El equipaje de los viajeros no admisibles será custodiado por la aerolínea hasta su salida inmediata del país.

Art. 10.- Equipaje de la tripulación.- La tripulación de los medios de transporte de uso comercial internacional, estará sujeta a control aduanero, debiendo someter su equipaje a una inspección no intrusiva, el cual deberá constituir únicamente los artículos necesarios para el viaje y su estadía temporal en el país, caso contrario deberán pagar los tributos correspondientes.

Art. 11.- Revisión física del viajero.- Por excepción, procede la revisión física del viajero, siempre que existan indicios que hagan presumir de un delito.

Art. 12.- Mercancías ilícitas.- De encontrarse dentro del equipaje mercancías ilícitas, se procederá obligatoriamente a la aprehensión de las mismas, con excepción de las sustancias psicotrópicas contempladas en el Lit. j) del Art. 24 de la presente resolución. La mercancía aprehendida se pondrá a disposición de la Dirección Distrital o su delegado para los fines legales pertinentes.

Nota: Artículo reformado por Resolución del SENA No. 219, publicada en Registro Oficial 760 de 3 de Agosto del 2012.

Art. 13.- Reembarque: El régimen aduanero de reembarque, no es aplicable dentro del presente régimen de excepción. La devolución de las mercancías al exterior será dispuesta o autorizada por el Jefe de Procesos Aduaneros, de oficio

o a petición de parte cuando proceda, aplicando por analogía las normas que regulan el régimen aduanero de reembarque. Incumplir el plazo máximo concedido para la realización de la operación aduanera de devolución al exterior de mercancías ingresadas por Sala de Arribo Internacional, ocasionará la imposición de una multa por falta reglamentaria y la reanudación de la contabilización de los plazos para la configuración del abandono definitivo, según el literal c) del artículo 143 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Nota: Artículo sustituido por Resolución del SENA No. 219, publicada en Registro Oficial 760 de 3 de Agosto del 2012.

Nota: Artículo sustituido por Resolución del SENA No. 232, publicada en Registro Oficial 766 de 14 de Agosto del 2012.

Art. 14.- Pasajeros VIP.- Los viajeros a los que las aerolíneas o la administración aeroportuaria otorguen la calificación de pasajeros VIP, deberán cumplir con la normativa expuesta, sin excepción alguna.

Nota: Artículo restituido por Resolución del SENA No. 232, publicada en Registro Oficial 766 de 14 de Agosto del 2012.

CAPITULO II DEL EQUIPAJE, SU MANEJO Y CUSTODIA

Art. 15.- Clasificación del equipaje.- De acuerdo a las condiciones que se presenten, el equipaje se clasifica como:

- Acompañado.- Es aquel que arriba en el mismo medio de transporte en el que llegó el viajero y se, somete adecuadamente a los procedimientos de control aduanero. Todo viajero debe someter su equipaje acompañado a los controles aduaneros antes de abandonar la sala de arribo internacional, caso contrario se le aplicará una multa por falta reglamentaria.

- No acompañado.- Es aquel que se transporta como carga en una aeronave diferente a aquella en la que se transporta el viajero, hasta 20 días calendario después de su arribo. Una vez excedido este plazo, el equipaje podrá ingresar únicamente como carga general.
- Extraviado.- Equipaje involuntaria o inadvertidamente separado de los pasajeros o de la tripulación.
- Equipaje no identificado.- Equipaje con o sin etiqueta, que ningún pasajero recoge en el aeropuerto y cuyo propietario no puede ser identificado.
- Equipaje no reclamado.- Equipaje que llega al aeropuerto y que ningún pasajero recoge ni reclama.
- Sobrevolado.- Es aquel que no tiene como destino el lugar donde fueron desembarcados.

Art. 16.- Equipaje no identificado.- El equipaje no identificado hallado en la sala de arribo internacional recibirá el tratamiento aduanero de mercancía rezagada; será custodiado por la administración aduanera hasta por cinco días hábiles desde su hallazgo. Si transcurrido este término, ninguna persona o aerolínea demostrare derecho sobre el equipaje, el Director del Distrito Aduanero o su delegado declarará el decomiso administrativo de la misma.

Durante dicho término, se darán las facilidades a las aerolíneas para que verifiquen si este pertenece a alguno de sus pasajeros e inicien así su despacho. El Jefe de Procesos Aduaneros de turno podrá disponer la inspección de estos equipajes si fuera necesario para determinar quién es Su propietario.

Si compareciere un viajero y demostrare fehacientemente ostentar la propiedad del equipaje, se seguirá el procedimiento para el despacho del equipaje acompañado. Por el contrario, si compareciere la aerolínea, se seguirá el procedimiento de despacho de equipaje no acompañado o no retirado previsto en la presente resolución, para lo cual se empezará a contabilizar el término del abandono definitivo desde la identificación de la aerolínea.

Art. 17.- Equipaje sobrevolado.- La aerolínea que transportó el equipaje sobrevolado, solicitará al Jefe de Procesos Aduaneros de turno, el re-enrutamiento del mismo. El servidor aduanero confirmará su condición y lo entregará a la aerolínea para su custodia y su re-expedición al exterior bajo control aduanero.

Art. 18.- Equipaje no reclamado o no acompañado.- El equipaje no reclamado o no acompañado podrá ser desaduanizado por iniciativa de la aerolínea, del propio viajero o de un miembro mayor de edad del grupo familiar. En todo caso, la comparecencia personal del viajero o la desaduanización por parte de la aerolínea, según corresponda de acuerdo a esta resolución, deberá tener lugar hasta dentro de cinco días hábiles contabilizados desde su arribo al país, so pena de incurrir en causal de abandono definitivo. Para efectos de contabilización de este término, la aerolínea deberá informar detalladamente a la aduana de la llegada de equipaje no acompañado o no reclamado hasta dentro de las 24 horas siguientes a su arribo; caso contrario estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

En caso de que el equipaje no acompañado llegue como carga, únicamente la aerolínea podrá solicitar el traslado bajo control aduanero desde el depósito temporal hasta las bodegas de la aerolínea en sala de arribo internacional, adjuntado el respectivo documento de transporte consignado a nombre de la misma aerolínea, sujetándose a lo establecido en el inciso precedente. A partir de la suscripción del acta de entrega y recepción con la aerolínea, se iniciará el procedimiento de despacho como equipaje no acompañado.

Todo equipaje no acompañado, en el que se presuma la existencia de bienes tributables, deberá obligatoriamente ser reclamado personalmente por el viajero, en los horarios establecidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Para el retiro de este equipaje, el viajero deberá presentar su pasaporte

debidamente sellado por migración y el boleto aéreo que acredite su viaje. Si el retiro lo va a realizar la aerolínea, deberá acreditar que el viajero efectivamente arribó al país y que ésta se encargará de la entrega de dicho equipaje.

Art. 19.- Despacho de equipaje no acompañado o no reclamado por parte del viajero o grupo familiar.-En caso de que el propio viajero o miembro del grupo familiar comparezca al retiro de su equipaje no acompañado o no reclamado, se efectuará en su presencia la inspección no intrusiva del equipaje, producto de la cual se determinará la necesidad de proceder a una inspección intrusiva por presumirse la existencia de bienes tributables. Si en la inspección intrusiva se detectaren bienes tributables, se liquidarán los tributos correspondientes; si éstos no fueren cancelados inmediatamente, las mercancías quedarán retenidas, iniciándose un nuevo término para configuración del abandono definitivo a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la liquidación tributaria.

Art. 20.- Despacho de equipaje no acompañado o no reclamado a cargo de la aerolínea.- Si compareciere la aerolínea a solicitar el retiro del equipaje no acompañado o no reclamado, el levante se concederá únicamente si realizada la inspección mediante medios no intrusivos o similares, se hallan únicamente efectos personales de viajero. En este caso, la aerolínea deberá informar a la administración aduanera los datos del pasajero, con su fecha de arribo al país y número de vuelo, manifestando además que la aerolínea se encargará de la entrega de dicho equipaje. Una vez desaduanizado el equipaje, no podrá permanecer en el área de sala de arribo internacional.

Si de la inspección no intrusiva efectuada por iniciativa de la aerolínea se desprendiere la necesidad de someter el equipaje a aforo físico, bajo presunción de existencia de bienes tributables, este quedará a custodia de la aerolínea en sus bodegas bajo su responsabilidad, sin que ella pueda gestionar despacho alguno. En este caso, para retirar el equipaje, el viajero deberá acercarse ante el

Jefe de Procesos Aduaneros de turno de la sala de arribo internacional a presentar su solicitud verbal o escrita de retiro de equipaje, hasta dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la llegada al país de dicha mercancía, so pena de incurrir en causal de abandono definitivo.

Con su comparecencia a retirar su equipaje, el viajero interrumpirá la contabilización del plazo para la declaratoria de abandono definitivo y se procederá inmediatamente a corroborar la existencia de bienes tributables mediante una inspección intrusiva realizada en su presencia. Si de dicha inspección se confirmase la existencia de bienes tributables, se continuará al acto de aforo y liquidación de los tributos al comercio exterior. Si el viajero no cancelare los tributos inmediatamente, los bienes tributables quedarán retenidos y se iniciará un nuevo término para la configuración del abandono definitivo a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la liquidación tributaria.

Art. 21.- Abandono definitivo de equipaje no acompañado o no reclamado.- Si feneciere el plazo máximo previsto para el retiro del equipaje sin que el viajero hubiese comparecido ante la Aduana para su retiro o sin que la propia aerolínea haya gestionado su desaduanización si correspondiese, el Director Distrital declarará el abandono definitivo de tales equipajes y coordinará su traslado a bodegas de la Aduana a fin de que sea custodiada en espera del proceso de subasta pública o adjudicación gratuita.

La aerolínea está obligada a informar al Director Distrital correspondiente cuando existan mercancías respecto de las cuales se hubiere configurado abandono definitivo según la regla anterior. No obstante, el abandono definitivo podrá ser declarado de oficio por el Director Distrital, aun a falta de tal informe de la aerolínea.

Art. 22.- Almacenaje a cargo de la aerolínea.- La retención de equipaje no acompañado o no reclamado deberá efectuarlo la aerolínea; ello no constituirá

depósito temporal aduanero, siendo la aerolínea la responsable exclusiva de custodiar dichos equipajes. En caso de pérdida o robo, los tributos serán asumidos por la aerolínea.

Art. 23.- Custodia del equipaje retenido.- El equipaje retenido por falta de pago de los tributos, será custodiado por la Administración Aduanera bajo su responsabilidad; dicha custodia no constituye operación de "depósito temporal" para fines aduaneros.

Para efectos de la custodia, cada día se dividirá en tres turnos: dos secundarios y uno principal, cada uno con su respectiva bodega en la sala de arribo internacional. El control de la bodega de cada turno estará a cargo del Jefe de Procesos Aduaneros a cargo; o, quien este designe permanentemente para el efecto por periodos de hasta 3 meses.

El equipaje retenido en turnos secundarios, será registrado y custodiado en su bodega provisional. Posteriormente, al término del turno, dichas mercancías pasarán a custodia e inventario definitivo en la bodega del turno principal. Este último será el encargado de disponer el traslado de la mercancía a la bodega del distrito aduanero, tan pronto esta haya caído en abandono definitivo o si ha sido dada en abandono expreso.

CAPITULO III EFECTOS PERSONALES DEL VIAJERO

Art. 24.- Efectos personales del viajero.- Se considerarán como efectos personales que acompañan al viajero o al grupo familiar individualmente considerado, siempre que por su cantidad o valor no puedan ser considerados comerciales, los siguientes artículos, sean estos nuevos o usados:

- a) Prendas de vestir;
- b) Artículos de tocador;

- c) Elementos de aseo personal;
- d) Joyas, bisutería, adornos personales y adornos para el hogar;
- e) Libros, revistas, material fotográfico y documentos impresos o manuscritos;
- f) Alimentos procesados, debidamente sellados o empacados al vacío que acompañen al viajero y su grupo familiar, en cantidades no comerciales;
- g) Alimentos y artículos para niños que acompañen al viajero;
- h) Bienes de uso profesional, herramientas y equipos necesarios para el desempeño de funciones o actividades laborales propias del viajero: únicamente los que sean portátiles y de fácil transportación por parte del viajero, situación que deberá ser justificada mediante un carné laboral, contrato de trabajo u otro documento público o privado;
- i) Vestuario de artistas, compañías de teatro, circos o similares;
- j) Medicamentos de uso personal. Para el caso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas deberán estar acompañados con su respectiva prescripción médica;
- k) Ayudas técnicas para los viajeros discapacitados, tales como: sillas de ruedas, muletas, aparatos, ortopédicos y similares, equipos necesarios para control médico, movilización y desenvolvimiento independiente del viajero, siempre que todos estos implementos estén acordes a su discapacidad y en cantidades exclusivas para su uso personal;
- l) Medidores de presión arterial de temperatura y de glucosa, que porten consigo los viajeros;
- m) Equipo de acampar;
- n) Maletas, bolsos u otros que sirvan para transportar equipaje;
- o) Discos compactos de video, música o datos que puedan ser transportados normalmente por una persona;
- p) Máximo 2 animales domésticos vivos como mascota, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos sanitarios correspondientes; si son embarcados

los animales en el mismo vuelo incluso como carga, su proceso de despacho será por sala internacional de viajero;

q) Máximo 2 instrumentos musicales y/o sus respectivos accesorios, que puedan ser transportados normalmente por una persona;

r) Artículos deportivos y sus accesorios que puedan ser transportados normalmente por una persona;

s) Juguetes y sus accesorios que puedan ser transportados normalmente por una persona;

t) En caso de viajeros mayores de 18 años de edad, máximo 3 litros de bebidas alcohólicas, 20 cajetillas de cigarrillos de 20 unidades, 1 libra de tabaco y 25 unidades de habanos o cigarros. Cuando un mismo envase exceda los 3 litros de bebidas alcohólicas, 1 libra de tabaco o 25 unidades de habanos o cigarros se deberá tributar en la parte proporcional a la diferencia no exenta, debiéndose tributar por todo el contenido del envase;

u) Máximo 6 memorias digitales para cámara fotográfica, computadoras o dispositivos móviles incluyendo teléfonos celulares, exceptuando las que vengan incorporadas en los equipos antes mencionados;

v) Máximo 10 videojuegos, entendiéndose como casetes, CD o similares;

w) Utensilios de Cocina, siempre y cuando no sean eléctricos que puedan ser transportados por una persona;

x) Máximo 3 aparatos de cocina eléctricos portátiles; e,

y) Instrumentos portátiles utilizados para jardinería.

Nota: Literal t) reformado por Resolución del SENA No. 219, publicada en Registro Oficial 760 de 3 de Agosto del 2012.

Adicional a lo señalado, todo viajero podrá ingresar como efecto personal de viajero hasta una unidad nueva y una usada de los siguientes artículos portátiles:

a) Cámaras fotográficas

b) Fumadora;

c) Teléfono celular;

Nota: Literal c) derogado por Artículo 5 de Resolución del SENA No. 219, publicada en Registro Oficial 760 de 3 de Agosto del 2012.

Nota: Literal restituido por Resolución del SENA No. 232, publicada en Registro Oficial 766 de 14 de Agosto del 2012.

d) Teléfono satelital;

e) Agenda electrónica u ordenador personal en tableta (tablet);

f) Equipo de posicionamiento global portátil (GPS);

g) Computador portátil y sus periféricos (mouse, audífonos, cámaras, teclado, y similares);

h) Consola para videojuegos, sean estas portátiles o no; e,

i) Calculadora electrónica.

De los artículos enunciados en el listado anterior, el grupo familiar podrá ingresar una unidad nueva por el grupo y una unidad usada por cada uno de sus miembros. En caso de encontrarse en poder del viajero o grupo familiar más unidades de las indicadas en la lista precedente, se las considerará bienes tributables; por lo tanto, su valor conformará parte de la base imponible de la obligación tributaria.

Tanto para el viajero como para el grupo familiar en su conjunto, se permitirá como efectos personales de viajero hasta una unidad, sea nueva o usada, de los siguientes bienes:

a) Reproductor de imagen/video o sonido portátiles;

b) Televisor (hasta de 22");

c) Computador de escritorio y sus periféricos (mouse, audífonos, cámaras, teclado, scanner y similares);

d) Prismáticos;

- e) Aparato de proyección y pantalla;
- f) Monitor de computadora hasta 22 ";
- g) Impresora; y,
- h) Teléfono o fax.

En caso de encontrarse dos o más unidades, de los artículos indicados en la lista precedente, independientemente de que la segunda unidad sea nueva o usada, se la considerará bienes tributables; por lo tanto, su valor conformará parte de la base imponible de la obligación tributaria.

Adicionalmente, se considerará como efectos personales que acompañen al viajero, un bien (un set o kit de bienes comprendidos como un todo) no especificado en los literales de este artículo -y que no tenga estas restricciones ya sea por volumen, cantidad o tamaño-, cuyo valor no supere los US \$ 500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América).

Nota: Artículo reformado por Artículo 5 de Resolución del SENA E No. 219, publicada en Registro Oficial 760 de 3 de Agosto del 2012.

Nota: Aplazar la entrada en vigencia del artículo 5 de la resolución No. SENA E-DGN-2012-0219-RE, hasta el 1 de julio del 2012. Dado por Resolución del SENA E 221, publicada en Registro Oficial 766 de 14 de Agosto del 2012.

Nota: Artículo 5 de Resolución No. 219 derogado por Artículo 1 de Resolución del SENA E No. 232, publicada en Registro Oficial 766 de 14 de Agosto del 2012.

Art. 25.- Prohibición de comercializar.- Los bienes ingresados al territorio aduanero ecuatoriano como "efectos personales del viajero", no podrán ser comercializados bajo ninguna circunstancia. Si la Unidad Operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador encargada del control posterior, detectare que estos bienes están siendo objeto de actos de comercio, los retendrá provisionalmente para confirmar si por la cuantía la infracción constituye delito para ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional penal correspondiente. Si

se determinare la existencia de una contravención administrativa por defraudación, los bienes podrán ser devueltos, previo al pago de la multa, los tributos y la presentación de los permisos, licencias, registros y autorizaciones exigibles como restricciones técnicas al comercio.

Art. 26.- Efectos personales de los tripulantes aéreos.- Para el caso de los tripulantes de las aerolíneas, que retornen al país producto de sus viajes habituales de trabajo, no se -considerará como efecto personal lo detallado en el artículo 24 de la presente resolución. En estos casos, solo se considerarán efectos personales que acompañan al viajero, aquellos enseres indispensables para su actividad diaria en dicho viaje, es decir vestimentas y artículos de uso personal acorde con el tiempo y distancia de su travesía. Adicionalmente, en estos casos se podrá considerar como efecto personal hasta una unidad usada de los siguientes artículos: teléfono celular, cámara fotográfica, agenda electrónica u ordenador personal en tableta (tablet) y computadora portátil.

En caso de que el tripulante o la tripulante traigan consigo bienes no descritos en este artículo, estos serán considerados bienes tributables, para cuyo efecto se aplicarán todas las disposiciones, referente a ese tipo de bienes, contenidas en esta resolución.

CAPITULO IV BIENES TRIBUTABLES

Art. 27.- Valoración y clasificación arancelaria.- Para efectos de determinar el valor de transacción de los bienes tributables, se solicitará la factura comercial o el documento que acredite la transacción comercial de dichos artículos, el cual deberá ser presentado al momento que arribe la mercancía. En caso que el viajero no cuente con el documento, el servidor aduanero determinará su valor utilizando los criterios establecidos en las normas de valoración vigentes.

Para la correcta clasificación arancelaria y el cobro de los tributos, se aplicará la clasificación y tarifa arancelaria correspondiente al Arancel Nacional de Importaciones, en la subpartida correspondiente para equipaje de viajeros no exento de pago de tributos. Se establece una base mínima de US \$ 1,50 por kilo neto en calidad de flete y por valor del seguro el 1% (uno por ciento) del valor de estos bienes. La liquidación que se genere para el cobro de tributos a nombre del viajero se hará con el número de pasaporte, cédula, o registro único de contribuyente (RUC).

Art. 28.- Límite de valor y despacho como carga general.- Cuando el viajero registre mercancías por un valor FOB menor o igual a US \$ 2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otra moneda, se despachará a consumo utilizando para el efecto únicamente el formulario de registro aduanero, liquidándose los tributos al comercio exterior, siempre y cuando las mercancías no sean consideradas de prohibida importación. Si el formulario de registro aduanero no hubiere sido llenado acorde a los bienes tributables realmente importados, este será corregido por la autoridad aduanera, quedando registro del particular para fines de gestión de riesgo.

En el caso que los viajeros que arriban al país traigan como parte de su equipaje bienes tributables por un valor FOB superior a los US \$ 2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América), no podrán ser nacionalizados en la sala de arribo internacional, debiendo ser trasladadas al depósito temporal de turno dentro del plazo de 24 horas, contados a partir de la hora de llegada del vuelo, a la espera del cumplimiento de las formalidades aduaneras, salvo las excepciones previstas en la normativa aduanera vigente. El servidor aduanero de la Jefatura de Procesos Aduaneros de sala de arribo internacional deberá coordinar con Zona Primaria el traslado de los bienes tributables que no puedan ser nacionalizados por sala de arribo internacional, al depósito temporal de turno quienes darán la prioridad correspondiente para esta operación.

Adicionalmente, el Jefe de Procesos Aduaneros de turno de sala de arribo internacional deberá realizar el registro en el sistema aduanero del manifiesto de carga y documento de transporte para la mercancía que se remitirá para despacho general. Como número del documento de transporte se tomará el número de pase a bordo del viajero. Se deberá entregar una impresión del documento creado en el sistema al viajero, el que deberá presentar como documento de soporte a la declaración aduanera única. Si existiera la presunción fundada de delito aduanero, no deberá emitirse el documento de transporte hasta que la autoridad competente defina lo contrario.

Una vez que se haya creado el documento de transporte y que la mercancía se encuentre en el depósito temporal de turno correspondiente, el viajero podrá iniciar el trámite de nacionalización, debiendo seguir los procedimientos generales de despacho de mercancías. En este supuesto, el plazo para la configuración del abandono tácito por falta de presentación de la declaración aduanera se contabilizará desde la fecha de ingreso de las mercancías al depósito temporal.

El valor de aduana de las mercancías estará conformado por el valor de transacción de las mercancías, más el valor del flete, mismo que estará relacionado con el peso de la mercancía y será equivalente a US \$ 1,50 por cada kilo neto, y el valor del seguro. En caso de no existir una póliza de seguro de los bienes tributables, se tendrá por valor del seguro el 1% (uno por ciento) del valor de estos bienes.

Para el efecto de lo dispuesto en este artículo, los bienes tributables deberán ser trasladados bajo control aduanero al depósito temporal de turno, para lo cual los servidores aduaneros deberán registrar en el documento "Formulario para traslado de Mercancías a la Zona de Distribución" los números de maletas o bultos, su peso y número de taquilla. El delegado del depósito temporal que reciba los bienes deberá suscribir el correspondiente formulario, como

constancia de recepción de la mercancía. Copia del documento suscrito se entregará al viajero y será habilitante, conjuntamente con el cumplimiento de las formalidades aduaneras, para el despacho de su mercancía.

Como excepción a lo dispuesto en los incisos precedentes, se estipula que cuando la totalidad de la mercancía tributable encontrada dentro del equipaje de un viajero esté constituida por un solo bien tributable, cuyo valor unitario supere los US \$ 2.000,00, esta podrá ser despachada y liquidada por la sala de arribo internacional siempre que esta mercancía no sea de prohibida importación y que cuente con las autorizaciones previas, siguiendo el procedimiento estipulado en el primer inciso de este artículo. Si el viajero lo considera necesario, podrá solicitar que la mercancía sea trasladada como carga hasta la Zona de Distribución cuando el bien supere los US \$ 2.000,00.

Art. 29.- Exoneración de documentos de control previo.- En general, los efectos personales del viajero se encuentran exonerados de la presentación de documentos de control previo. El viajero podrá ingresar bienes tributables hasta por US \$ 500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) con exoneración de la presentación de autorizaciones, permisos, licencias y registros previstos en la normativa vigente, siempre que no sean importados en cantidades evidentemente comerciales. Esta facilidad será aplicable hasta el monto antes indicado cada doce meses. Los bienes importados bajo esta modalidad, no podrán ser objeto de transferencia de dominio alguna, lo cual será verificado por la unidad operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador encargada del control posterior.

Las importaciones subsiguientes que realicen viajeros dentro del mencionado periodo, así como las que superen el límite indicado, deberán cumplir a cabalidad todos los requisitos exigidos para su nacionalización, aunque su despacho pueda realizarse por sala de arribo internacional.

Nota: Artículo reformado por Resolución del SENA No. 219, publicada en Registro Oficial 760 de 3 de Agosto del 2012.

Art. 30.- Admisión temporal para reexportación en el mismo estado.- La importación temporal con reexportación en el mismo estado de mercancías arribadas por sala de arribo internacional, independientemente de su valor, cumpliendo con todas las formalidades correspondientes, deberá realizarse siguiendo el procedimiento estipulado a continuación:

a) Previo el despacho de la mercancía.

Presentar ante la autoridad aduanera una solicitud de autorización de ingreso al régimen, debiendo adjuntar para el efecto nota de pedido o factura comercial, así como la clasificación arancelaria correspondiente a la misma y los justificativos en los que se fundamenta su petición.

Verificado el cumplimiento de las formalidades correspondientes, la Aduana aceptará la importación de las mercancías bajo el régimen de importación temporal con reexportación en el mismo estado, determinando las características que permitan la individualización e identificación de las mercancías.

Tramitar la aceptación de la garantía por el valor correspondiente al cien por ciento de los eventuales tributos derivados de la importación de la mercancía;

b) Al arribo de las mercancías.

El viajero deberá presentar una declaración aduanera simplificada, en la que deberá registrar la subpartida arancelaria, conforme a las reglas de clasificación arancelaria.

El funcionario de aduana procederá con la inspección física e inventario total de la mercancía, verificando las características de su individualización e

identificación, para lo que deberá emitir el informe de aforo respectivo y remitirlo al área de regímenes especiales correspondiente; y,

c) Previo la reexportación de la mercancía al exterior.

Una vez cumplido el fin admisible y dentro del plazo autorizado, los viajeros deberán llenar una declaración aduanera simplificada y presentarla en la sala de arribo internacional de viajeros.

Las mercancías deberán ser presentadas por el viajero a los funcionarios aduaneros de sala internacional de viajeros, los que deberán constatar las características y particularidades que los identifique e individualicen, y emitir un informe de conformidad para la reexportación de los mismos, el que deberá ser remitido al Área de Regímenes Especiales correspondiente, como constancia del cumplimiento de las formalidades pertinentes.

El funcionario de sala de arribo internacional asignado, será responsable de constatar que la mercancía sea entregada a la aerolínea para su despacho al exterior. Reexportada la mercancía deberá solicitarse la devolución de la garantía correspondiente. Los funcionarios aduaneros de sala de arribo internacional y de regímenes especiales de los distritos correspondientes deberán conservar un archivo con los documentos que respalden estas importaciones.

Art. 31.- De la Exportación Temporal.- Las mercancías que se acojan a la exportación temporal con reimportación en el mismo estado o para perfeccionamiento pasivo, así como las importaciones temporales con reexportación en el mismo estado o para perfeccionamiento activo, podrán ser despachadas por sala de arribo internacional, hasta por el monto máximo admisible hasta por el monto máximo admisible según las reglas de la presente resolución, cumpliendo con todas las formalidades correspondientes, para lo cual deberá seguir el procedimiento establecido.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Los viajeros que ingresen o salgan del país en medios de transporte terrestre y marítimo de uso particular, están obligados, tanto al arribo como a la partida, a cumplir con todas las formalidades aduaneras vigentes. Los organismos competentes coordinarán con la Dirección Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la recepción y control de los mismos. Dichos viajeros se regirán por sus propias regulaciones, aplicando la presente resolución de manera supletoria.

SEGUNDA.- Para la aplicación de la presente resolución se deberá utilizar los formularios incorporados en los anexos I, II y III de la misma.

TERCERA.- Cuando arriben mascotas por carga general a los aeropuertos internacionales, el Director de Zona Primaria podrá disponer, dependiendo de su tamaño, el traslado a sala internacional de pasajeros para su nacionalización, cumpliendo con todos los requisitos correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA

El procedimiento de custodia de equipaje retenido, establecido en el artículo 23 de la presente resolución, será aplicable cuando las bodegas de Aduana en las salas de arribo internacional se encuentren readecuadas para el mismo.

DISPOSICION FINAL

Deróguese la Resolución GGN-1401-2009 del 13 de octubre del 2009, GGN-0222-2010 y Resolución GGN-0728-2010 de fecha 19 de noviembre del 2010, y la Resolución No. 150-2009 del 3 de febrero del 2009 con sus reformas.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial. Publíquese en la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para su difusión.

Anexos # 3: Encuesta

1. El motivo de su viaje es:
- a) Viaje eventual
 - b) Viaje por negocio
 - c) Retorna provincialmente al país
 - d) Retorna para residir en el país
2. Conoce usted sobre las normativas acerca de su equipaje
- a) Si
 - b) No
 - c) Poco
3. Conoce usted los beneficios que tiene los ecuatorianos al retornar a su país
- a) Si
 - b) No
 - c) Poco
4. Conoce usted las normativas sobre el menaje de casa y equipo de trabajo
- a) Si
 - b) No
 - c) Poco
5. Ha tenido usted problemas con su equipaje en el transporte
- a) Ningún problema
 - b) He perdido equipaje
 - c) Equipaje ha llegado en otro vuelo posteriormente
6. Los trámites para el retiro de sus bienes como los calificaría usted
- a) Normal
 - b) Difíciles
 - c) Imposible
7. De qué manera le gustaría usted contar con una guía para estos tramites
- a) Folleto físico
 - b) Material digital
 - c) Redes sociales
 - d) YouTube
 - e) Otros medios
8. Confía usted en las agencias de turismo, que ofrecen asesoría y transporte para menaje de casa y equipo de trabajo
- a) Si
 - b) No
 - c) Poco

Anexos # 4: Acreditación para menaje de casa

El Viceministerio de Movilidad Humana de la Cancillería del Ecuador otorga a los ciudadanos ecuatorianos un documento que acredita su permanencia en el exterior solo en caso de **NO** registrar la salida en el certificado de movimiento migratorio.

Este documento es necesario para el trámite que debe realizar en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) al traer su menaje de casa exento de impuesto, cuando su salida haya sido de manera irregular o no.

Requisitos para la acreditación

1. Los siguientes requisitos deberán ser presentados en las oficinas del Viceministerio de Movilidad Humana:
2. Declaración juramentada ante un notario o ante el consulado.
3. Copia certificada de movimiento migratorio emitido por la Policía Nacional de Migración.
4. Copia de pasaporte ecuatoriano.
5. Originales y copias de documentación que acredite su estadía por más de una año fuera del país como:
 - ✓ Credenciales de afiliaciones o certificados de trabajo
 - ✓ Recibos de compras de bienes muebles
 - ✓ Pagos de luz, agua, teléfono o recibos de pagos de impuestos o tarjetas de crédito, licencia de manejo
 - ✓ Certificado de empadronamiento en el exterior o cuentas de banco

En general, todos aquellos documentos que puedan comprobar la permanencia de la persona migrante en el exterior.

¿Cómo se obtiene el beneficio de exoneración de tributos?

Para gozar de la exención de tributos en la importación del menaje de casa, se deberán cumplir con los siguientes requisitos que se encuentran estipulados en el Decreto Ejecutivo N. 888 (anexo) que señala:

- La persona migrante de nacionalidad ecuatoriana deberá residir en el exterior, por un lapso no inferior a un año.
- Para el caso de vehículos importados como parte del menaje de casa, la persona migrante deberá haber permanecido en el exterior por un período mínimo de tres años.
- Sus ingresos a Ecuador no deben sumar más de sesenta (60) días en el último año (incluidos feriados) que se contarán hasta la fecha de ingreso al país con ánimo de residir permanentemente, de forma regresiva.
- La persona migrante ecuatoriana que haya residido por un tiempo mayor a cinco años en el exterior, sus ingresos a Ecuador en el último año se ampliarán en treinta (30) días por cada año adicional o fracción, acumulables hasta un máximo de ciento ochenta (180) días.
- La permanencia en el exterior se corroborará a través del pasaporte y de los registros de movimiento migratorio, en los que se reconozcan las entradas y salidas del viajero hacia y desde Ecuador. Cuando la salida no se haya registrado por parte de la Policía Nacional, podrá acreditarse mediante certificados consulares o registros acreditados por la Secretaría Nacional del Migrante.
- Las personas migrantes no ecuatorianas podrán solicitar la exoneración de Menaje de Casa y Equipo de Trabajo solamente cuando prevean residir en Ecuador por más de un año.
- El menaje de casa y equipo de trabajo deberá arribar dentro del lapso comprendido entre los dos meses antes y hasta seis meses después del arribo de la persona migrante con ánimo de domiciliarse definitivamente en Ecuador.

Recomendaciones

La contratación de la empresa de transporte (aéreo, terrestre o marítimo) es responsabilidad de la persona migrante, por lo que se sugiere verificar los antecedentes de dicha empresa.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana no recomienda, ni tiene firmado convenios con empresas privadas para el traslado de menaje de casa.

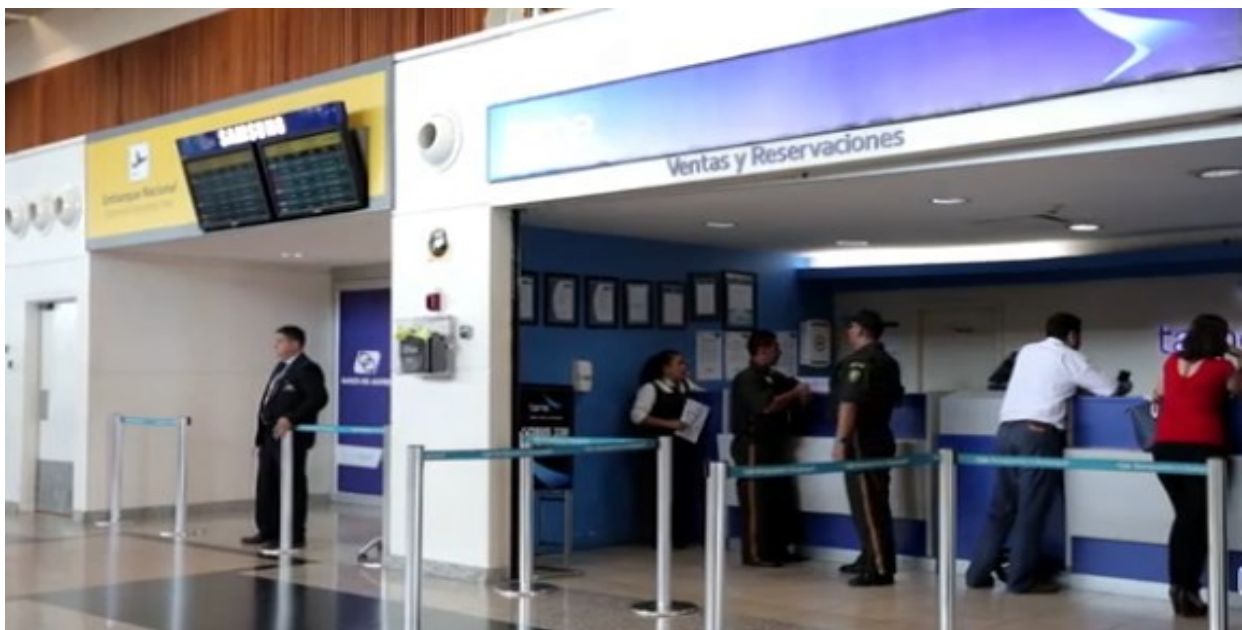
Procedimiento

1. Antes de regresar al país realizar una lista detallada de bienes de menaje: estado de los objetos nuevos y usados, valor referencial en dólares, cantidad de artículos.
2. Verificar si los bienes de menaje no están considerados como mercadería de prohibida importación.
3. Contratar a la empresa de transporte (aéreo, terrestre o marítimo) y adquirir una póliza de seguro de menaje de casa en Ecuador o en el exterior.
4. Esto es un requisito obligatorio para el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE)
5. Poseer el Pasaporte Ecuatoriano original y presentarlo al ingresar a Ecuador en el caso de tener doble nacional.
6. Solicitar el certificado del movimiento migratorio.
7. Realice una declaración juramentada adjuntando el listado pormenorizado del menaje de casa

Anexos # 5: Fotografía



5.1 En espera de la atención para el registro del pasaporte y la entrega del ticket para ingresar a su vuelo



5.2 Seguridad que les brindan a los viajeros.



5.3 Variedades de restaurantes, para los viajeros en espera de sus vuelos.



5.4 Lugares de compras en prendas de vestir y artesanías de nuestro Ecuador.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDRADE, R. D. (2003). *LEGISLACIÓN ECONOMICA DEL ECUADOR*. QUITO - ECUADOR : ABYA YALA .
- Aviacion, H. d. (27 de 10 de 2016). *Historia de la Aviacion*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_la_aviaci%C3%B3n
- BENAVIDES, J. M. (2014). *MATERIAL DE IMPORTACIONES*. GUAYAQUIL .
- BORRUTO, M. (2016). *Regimen de equipaje acompañado en el AAE*. Argentina. Recuperado el 2012
- CEVALLOS, M. A. (2013). *MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO*. GUAYAQUIL: IMPRESO NUEVA LUZ.
- COMERCIO, E. (9 de MARZO de 2016). *AFECTADOS POR OGC PAQUETERIA BUSCAN DESADUANIZAR CONTENEDORES EN EL PUERTO DE GUAYAQUIL*. Obtenido de AFECTADOS POR OGC PAQUETERIA BUSCAN DESADUANIZAR CONTENEDORES EN EL PUERTO DE GUAYAQUIL: <http://www.elcomercio.com/>
- DIAZ, J. R. (2014). *Nuevo Reglamento de Equipaje y menaje*. Lima.
- Ecuador, A. N. (29 de 12 de 2010).
- ECUADOR, A. N. (2011). *RCOPCI*. QUITO.
- FROSSER, M. (2012). Lima.
- Gardey, J. P. (2013). *definicion.de/emprendimiento*.
- HERRERA, G. (2005). *LA MIGRACIÓN ECUATORIANA TRANSNACIONALISMO, REDES E IDENTIDADES*. QUITO - ECUADOR : FLACSO, SEDE ECUADOR .
- HORA, L. (30 de DICIEMBRE de 2012). *LO QUE NECESITAS SABER*. Obtenido de LA HORA : <http://lahora.com.ec/>
- IATA. (ABRIL de 1945). *ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL*. Obtenido de ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL: <http://www.iata.org>
- LEIVA, J. P. (2005). *EMIGRACIÓN Y POLÍTICA EXTERIOR EN ECUADOR*. QUITO - ECUADOR : ABYA - YALA.
- OACI. (NOVIEMBRE de 1944). *ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL*. Obtenido de ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL: <http://www.icao.int>
- PALACIOS, G. U. (2010). *Repositorio Institucional*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/1049>
- PUIG, C. S. (2006). *INMIGRACIÓN COMUNITARIA: ¿DISCRIMINACIÓN INVERSA?* ESPAÑA: ANTHROPOS ESITORIAL. RUBÍ (BARCELONA).
- RAE. (26 de 10 de 2016). *REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*. Obtenido de REAL ACADEMIA ESPAÑOLA : <http://www.rae.es/>
- REPÚBLICA, C. D. (2008). *SISTEMA ECONÓMICO Y POLÍTICO*.
- SENAE. (14 de 08 de 2012). Obtenido de <http://www.aduana.gob.ec/>

SENAE. (MAYO de 2016). *SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR*. Obtenido de
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR: <http://www.aduana.gob.ec/>